



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Regulación de la maternidad subrogada como fundamento del  
derecho a la identidad, Perú 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Mendoza Viera, Alexander ([orcid.org/0000-0003-0056-1871](https://orcid.org/0000-0003-0056-1871))

Pingo Fernandez, Pablo Cesar ([orcid.org/0000-0002-9300-7660](https://orcid.org/0000-0002-9300-7660))

**ASESOR:**

Dra. Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany ([orcid.org/0000-0001-6979-2331](https://orcid.org/0000-0001-6979-2331))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Desarrollos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**PIURA – PERÚ**

**2024**



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Regulación de la Maternidad Subrogada como fundamento del Derecho a la identidad, Perú 2023.", cuyos autores son MENDOZA VIERA ALEXANDER, PINGO FERNANDEZ PABLO CESAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 12 de Julio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY <b>DNI:</b> 73254755 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 19-07- 2024 17:27:41

Código documento Trilce: TRI - 0812017



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, MENDOZA VIERA ALEXANDER, PINGO FERNANDEZ PABLO CESAR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Regulación de la Maternidad Subrogada como fundamento del Derecho a la identidad, Perú 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ALEXANDER MENDOZA VIERA <b>DNI:</b> 44849464 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0056-1871	Firmado electrónicamente por: MMENDOZAVI29 el 12-07-2024 11:27:05
PABLO CESAR PINGO FERNANDEZ <b>DNI:</b> 43636448 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9300-7660	Firmado electrónicamente por: PPINGO el 12-07-2024 09:09:17

Código documento Trilce: TRI - 0812015

## **Dedicatoria**

*A Francisco Viera, mi abuelo, en el cielo, por sus sabias enseñanzas y aliento en los momentos necesarios.*

*A Oscar Mendoza, mi padre, en el cielo, por siempre creer en mí y alentarme a continuar esforzándome al máximo.*

*A Doris Viera, mi madre, en el cielo, por su paciencia, su enorme sacrificio, su dedicación y su amor incansable... Muchas gracias, todos mis logros son tuyos.*

**Alexander Mendoza**

*A Demetrio Pingo y Gloria Fernández mis padres por siempre apoyarme sabiendo que son personas con un corazón bondadoso.*

*A mi hija Emma Zohemy Pingo y a mi compañera de vida Mirian Purizaca por estar siempre en los momentos más difíciles dándome fortaleza para poder seguir siempre hacia el objetivo.*

*A Dios por permitirme avanzar en mi carrera profesional y darme siempre la fortaleza cuando más lo necesito.*

**Pablo Pingo**



## **Agradecimiento**

*A Dios por ser el artífice de todo lo bueno que ha ocurrido en mi vida, dándome la fortaleza necesaria para afrontar todos los retos que se me han presentado. Sin él nada sería posible.*

*A la Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, por su excelente asesoría y apoyo constante durante el desarrollo del presente trabajo de investigación.*

*A mi compañero y amigo Pablo César Pingo Fernández, por compartir largas jornadas de trabajo que, finalmente, dieron como fruto el presente trabajo de investigación.*

**Alexander Mendoza**

*A mi asesora de tesis Dra. María Victoria Steffany Montoya Rodríguez, a mi compañero de tesis Alexander Mendoza Viera por compartir largas jornadas de trabajo las cuales tenemos como resultado un trabajo bien estructurado. A ellos mi agradecimiento por ese apoyo que nos permite terminar y dar fruto en este trabajo de investigación.*

**Pablo Pingo**

## Índice de contenidos

Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor(es).....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	21
III. RESULTADOS.....	28
IV. DISCUSIÓN.....	39
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS.....	52
ANEXOS.....	58

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización .....	23
Tabla 2: Criterios de inclusión .....	24
Tabla 3: Objetivo General .....	28
Tabla 4: Objetivo Específico 1 .....	30
Tabla 5: Objetivo Específico 2 .....	33
Tabla 6: Objetivo Específico 3 .....	34
Tabla 7: Objetivo Específico 4 .....	36
Tabla 8: Análisis Comparativo .....	38

## Resumen

El documento resalta la necesidad de regular la maternidad subrogada en Perú, ya que la falta de una normativa clara puede generar incertidumbres y vulnerar el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica de reproducción asistida. Algunos de los principales desafíos que surgen sin una adecuada regulación incluyen: Ambigüedad en la determinación de la filiación, afectando el derecho del niño a conocer sus orígenes. Obstáculos en el registro y documentación de estos niños, dificultando el acceso a derechos básicos. Desprotección de los derechos de la madre gestante, los padres comitentes y el propio niño, exponiéndolos a posibles abusos. Por lo tanto, una ley específica sobre maternidad subrogada podría brindar la certeza jurídica necesaria para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la identidad. Esto incluiría establecer requisitos, procedimientos y salvaguardas que protejan los derechos de todas las partes. Además, el documento sugiere revisar la legislación comparada y jurisprudencia relacionada, a fin de identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas de otros países que han regulado esta materia.

En tal sentido, el texto destaca la urgencia de regular la maternidad subrogada en Perú, ya que la ausencia de normativa puede lesionar el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica de reproducción asistida.

**PALABRAS CLAVE:** Maternidad, contrato, paternidad, regulación.

## **Abstract**

The document highlights the need to regulate surrogacy in Peru, since the lack of clear regulations can generate uncertainties and violate the right to identity of children born through this assisted reproduction technique. Some of the main challenges that arise without adequate regulation include: Ambiguity in determining parentage, affecting the child's right to know his or her origins. Obstacles in the registration and documentation of these children, making access to basic rights difficult. Lack of protection of the rights of the surrogate mother, the commissioning parents and the child himself, exposing them to possible abuse. Therefore, a specific law on surrogacy could provide the legal certainty necessary to guarantee the full exercise of the right to identity. This would include establishing requirements, procedures and safeguards that protect the rights of all parties. Additionally, the document suggests reviewing comparative legislation and related jurisprudence, in order to identify good practices and lessons learned from other countries that have regulated this matter.

In this sense, the text highlights the urgency of regulating surrogacy in Peru, since the absence of regulations can harm the right to identity of children born through this assisted reproduction technique.

**KEYWORDS:** Maternity, contract, paternity, regulation.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la maternidad subrogada se ha convertido en una alternativa reproductiva para aquellas personas que desean tener hijos biológicos. Estas parejas tienen problemas para concebir, ya sea por incapacidad física para la concepción o la gestación. Sin embargo, en el caso de las parejas del mismo sexo que quieren ser padres, la situación es diferente, ya que ellos sí pueden procrear naturalmente. Utilizar la técnica de maternidad subrogada en estos casos se considera más un capricho que una necesidad real, pues el verdadero propósito de este método es ayudar a las parejas heterosexuales que, por razones de salud justificadas, tienen impedimentos físicos para procrear. Esto implica perder la objetividad de apoyar a quienes luchan por tener un hijo y encuentran en la maternidad subrogada la solución para cumplir su sueño de ser padres, Dobernig (2022).

La maternidad subrogada, también conocida como vientre de alquiler, es un tema de gran relevancia en América Latina. En países como México, Argentina, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, el uso de estas técnicas de reproducción asistida ya es bastante conocido. No obstante, en estos países no existe un marco jurídico integral que regule de manera completa la utilización de estos métodos de reproducción. Este es un tema amplio y complejo, por lo que la presente investigación busca contribuir a la idea de contar con un marco normativo integral que aborde de forma comprensiva la maternidad subrogada.

Por tanto, la maternidad subrogada es una práctica extendida en diversos países de América Latina, pero carece de una regulación jurídica integral en la región. Esta investigación pretende aportar al desarrollo de un marco normativo que regule de manera completa el uso de estas técnicas de reproducción asistida (Higuera, 2023).

El caso de Artavia Murillo y otros vs Costa Rica fue un caso emblemático a nivel internacional relacionado con la maternidad subrogada. En este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que la Sala Constitucional de Costa Rica había tomado como punto de partida la protección del embrión, sin considerar adecuadamente otros derechos que se vieron vulnerados. La Corte determinó que hubo una interferencia, e incluso efectos discriminatorios, ya que se vulneraron derechos como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida privada y familiar. La Corte falló a favor de Artavia Murillo y ordenó que se les reparara en todos los sentidos.

Este caso puso en evidencia que la protección absoluta del embrión en detrimento de otros derechos fundamentales puede generar efectos discriminatorios y la vulneración de diversos derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció al respecto, fallando a favor de Artavia Murillo y ordenando la reparación correspondiente.

En México, los estados de Sinaloa y Tabasco han establecido regulaciones sobre la maternidad subrogada. Sin embargo, en el caso específico de Tabasco, esta regulación fue considerada inconstitucional, por lo que se solicitó su revisión ante la Corte Suprema de Justicia, Dobernig (2022).

En otros países como Canadá, Estados Unidos, Ucrania, Reino Unido y Tailandia, la figura de la maternidad subrogada sí se encuentra regulada, contando con sus propios marcos normativos. Esto ha permitido darle un respaldo jurídico y legalidad a esta práctica en esos contextos, Imas (2019).

En tal sentido, mientras en México algunos estados han intentado regular la

maternidad subrogada, como en el caso de Tabasco donde la regulación fue considerada inconstitucional, en otros países esta figura cuenta con marcos normativos establecidos que le otorgan un respaldo legal.

En Perú, la legislación actual no brinda un marco claro sobre la práctica de la maternidad subrogada, también conocida como "vientre de alquiler". Esta práctica tiene como finalidad la procreación de seres humanos, ofreciendo una solución para aquellas personas, mujeres u hombres, que tienen problemas de salud para llevar un embarazo natural.

Debido a la ausencia de una normativa al respecto, se ha propiciado el incremento de "redes clandestinas" que se encargan de promover a mujeres peruanas para que ejerzan la función de "incubadoras humanas" a cambio de sumas considerables de dinero. Esto pone en riesgo la integridad física y emocional de estas mujeres, quienes quedan expuestas a este tipo de prácticas.

Esta situación no solo involucra a personas naturales que han convertido esto en un negocio, sino también a clínicas y centros médicos, incluyendo a profesionales médicos de alto prestigio.

En tal sentido, la falta de una regulación clara sobre la maternidad subrogada en Perú ha favorecido el surgimiento de redes ilegales y prácticas que ponen en riesgo a las mujeres que participan en estos arreglos a cambio de dinero.

La maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida que se practica a nivel global, incluyendo en Perú. Sin embargo, Perú no cuenta actualmente con una normativa que regule de manera directa esta técnica. Esta falta de regulación ha generado problemas en lo relacionado al registro de los hijos concebidos y



nacidos mediante el uso de la maternidad subrogada, según lo señalado por Llontop (2021).

Es decir, si bien la maternidad subrogada se realiza en Perú, el país carece de una normativa que la regule específicamente, lo cual ha derivado en problemas para el registro de los niños nacidos a través de esta práctica. Al involucrar a varios sujetos, la maternidad subrogada genera imprecisión sobre quiénes cumplen realmente el rol de padres del menor.

Adicionalmente, las instituciones estatales peruanas como RENIEC y el Ministerio de Salud no cuentan con procedimientos establecidos para el reconocimiento de menores concebidos por una mujer distinta a quien los gestó y dio a luz. Esto ha generado todo un debate y dificultades burocráticas para que estos niños puedan obtener un nombre, apellido y una familia que los acoja de manera permanente dentro del territorio peruano, tal como señala Llontop (2021).

En consecuencia, la falta de regulación de la maternidad subrogada en Perú crea ambigüedad sobre la determinación de la filiación, y a su vez, obstáculos administrativos para el reconocimiento y registro de los niños nacidos por esta vía. Uno de los principales desafíos que enfrenta la falta de normativa en este campo es la indeterminación de la filiación de los niños nacidos mediante esta técnica. Al involucrarse una gestante y posibles padres comitentes, surgen interrogantes sobre quiénes deben ser legalmente reconocidos como los padres. Esto genera incertidumbre jurídica y potenciales conflictos.

Asimismo, sin un procedimiento establecido, el registro de estos niños se ve obstaculizado, impidiendo que accedan oportunamente a derechos fundamentales

como el nombre, la nacionalidad y la seguridad social. Esta situación puede vulnerar los derechos de los menores y crear problemas prácticos en su vida cotidiana.

Adicionalmente, la carencia de regulación deja desprotegidos a los diversos actores involucrados, como la madre gestante, los padres comitentes y el propio niño. Sin lineamientos claros, pueden surgir abusos, explotación o situaciones que atenten contra la dignidad y los intereses de quienes participan en la maternidad subrogada.

Por lo tanto, una ley específica sobre esta materia permitiría establecer salvaguardas, requisitos y procedimientos que garanticen el respeto a los derechos humanos y el bienestar de todas las partes. Asimismo, brindaría certeza jurídica y evitaría los conflictos y obstáculos administrativos que enfrentan actualmente las familias que recurren a esta técnica de reproducción asistida. Por tanto, la urgente necesidad de una regulación en Perú radica en la protección de derechos, la seguridad jurídica y el bienestar de quienes intervienen en la maternidad subrogada.

La maternidad subrogada es una de las formas mediante las cuales también se puede construir un proyecto de vida y que su naturaleza jurídica también es un derecho fundamental, pues en el mundo se toman estas formas para materializar un tipo de modelo de vida, de tal manera que se desarrolle de forma libre, pudiendo gozar de este derecho que es reconocido en diferentes lugares del mundo, Aco (2020).

Por tanto, surge la importancia que adquiere el derecho en relación a la protección de la identidad en los niños que nacen a través del uso de esta técnica de

reproducción, por lo que se debe considerar necesario tener un marco normativo claro que no permita vulnerar ni el derecho del niño ni de los involucrados en este proceso. Dado que, al profundizar en este aspecto, es posible notar que, a la fecha, el Perú no cuenta con la regulación que permita asegurar los derechos y obligaciones de quienes se sometan a esta figura sin que vieran vulnerados sus derechos fundamentales.

Por tanto, surge la importancia que adquiere el derecho en relación a la protección de la identidad en los niños que nacen a través del uso de esta técnica de reproducción, por lo que se debe considerar necesario tener un marco normativo claro que no permita vulnerar ni el derecho del niño ni de los involucrados en este proceso. Dado que, al profundizar en este aspecto, es posible notar que, a la fecha, el Perú no cuenta con la regulación que permita asegurar los derechos y obligaciones de quienes se sometan a esta figura sin que vieran vulnerados sus derechos fundamentales.

En ese sentido, se pone de manifiesto la necesidad de la implementación de un ordenamiento normativo especializado con respecto a la Maternidad Subrogada y por supuesto, una normativa que regule las técnicas de reproducción humana asistida, a través de la cual se pueda llegar a establecer un procedimiento estandarizado, además de que se llegue a reconocer una normativa clara que pueda ser base fundamental en la legislación peruana, a fin de que se ponga en práctica en aquellas personas que opten por estas técnicas reproductivas llegando a tener un contrato o pacto reproductivo, sin vulnerar ni transgredir los derechos constitucionales en el sistema normativo, ni llegar a vulnerar los derechos de los niños nacidos a través de dicha técnica, Chiroque (2021).

Si bien el debate respecto de este tema, es muy amplio, el presente documento busca centrarse en la problemática surgida a partir de la afectación que se genera a los niños nacidos como producto de la aplicación de esta técnica de reproducción, al verse impedidos del registro correspondiente en el territorio peruano, siendo esta una afectación directa al derecho a la identidad de dichos niños, por lo que, al no existir una regulación pertinente sobre dicha materia, se está vulnerando los derechos fundamentales de esos niños, toda vez que, indiferentemente de la inexistencia de tal regulación, esta técnica se viene empleando dentro y fuera del territorio nacional, surgiendo así un grave problema para la identificación de los niños.

En ese sentido, para el presente trabajo, se formuló como problema general: ¿La regulación de la maternidad subrogada, fundamenta el derecho a la identidad en el Perú, 2023? Asimismo, se plantearon los siguientes problemas específicos: ¿Existe un adecuado marco normativo que regule la maternidad obtenida mediante tratamiento de reproducción asistida en el Perú?, ¿Cómo se ve afectado el derecho a la identidad en los casos de tratamiento de reproducción asistida?, ¿Cuál es el tratamiento que brindan otros países a la maternidad obtenida mediante tratamiento de reproducción asistida?, ¿De qué manera se manifiesta la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú?

Al respecto, mediante el presente documento se buscó como objetivo general: Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023, para lo cual se establecieron como objetivos específicos: Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al derecho a la identidad, delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamientos

de reproducción asistida, revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados a la materia, fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

La ejecución de la presente investigación, desde un punto de vista social, se justificó en la relevancia actual del tema, por cuanto se busca profundizar en el análisis de la maternidad subrogada, así como de los efectos que esta produce a nivel de la sociedad en general, buscando, en ese sentido, evitar que se lesione el derecho a la identidad de niños que sean provenientes o nacidos mediante la aplicación de dicha técnica reproductiva subrogada.

Desde el punto de visto teórico, con la presente investigación se buscó evidenciar la necesidad de una adecuada regulación de la denominada maternidad subrogada en el Perú, dado que a la fecha no se cuenta con la normativa que la regule, toda vez que se propone que, con la existencia de dicha regulación, se evitaría la vulneración del derecho a la identidad de aquellos niños nacidos a partir de la aplicación de dichas técnicas de reproducción asistida.

Del mismo modo, desde el punto de vista metodológico, la investigación fue factible, toda vez que, se buscó recopilar, evaluar y organizar la mayor cantidad de información concerniente al tema. Asimismo, se obtuvo información directamente de especialistas en el tema a través de entrevistas; y así aportar conocimiento a los estudios de la maternidad subrogada.

En tal sentido, con la ejecución de este trabajo se buscó brindar un aporte desde el ámbito académico a este tema tan polémico en el país en la actualidad, siendo los principales beneficiarios, los alumnos de pregrado de las universidades del país, al

contribuir con un material de consulta para quienes pretendan realizar estudios en dicha materia, siendo viable metodológicamente la ejecución del estudio por cuanto se hizo revisión del material existente a la fecha en los principales repositorios nacionales e internacionales, así como entrevistas a especialistas expertos en la materia.

Se han revisado diferentes investigaciones referidas a la técnica de reproducción asistida o maternidad subrogada, como es el caso de Imas (2019), quien, en su investigación asume una posición favorable adoptada en base los distintos casos que se dan comúnmente y que es un campo fértil para estudiar y adoptar un ordenamiento jurídico que vele por los derechos sociales que involucra distintas áreas que son muy sensibles como el derecho a la identidad y a tener una familia; y, que, a su vez, trata temas de filiación y familia, que muchas veces en otros ordenamientos jurídicos lo relacionan con un conjunto de normas penales.

Asimismo, en la investigación española de García (2019) que tiene como objetivo investigar la novedosa forma normativa de filiación de la maternidad subrogada, pues en ella habrá una familia creadora de un hijo y otra receptora y por supuesto, el menor, por lo que es de necesidad imperiosa recordar los derechos fundamentales del niño. A través de un enfoque cualitativo con método analítico y consultando con bibliografía de diferentes reconocidos autores españoles, así como consultas en la web, no se estudió población ya que se revisó normativa comparada por lo que el autor concluye que la maternidad subrogada como técnica de acceso a la paternidad no tiene un acceso claro, de modo que su filiación presenta tensiones, por lo que deja muchos cabos sueltos y no es bien aceptada. Esta investigación también sienta un precedente que sostiene que la maternidad

subrogada tiene que tener un amplio estudio en todos sus aspectos en relación a todos los participantes involucrados a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales.

Por su parte, en Colombia, Muñoz (2018) en su tesis investigativa, tiene como objetivo general describir y analizar las circunstancias, condiciones e implicancias de la maternidad subrogada, así como la inacción legislativa en el Estado colombiano, con respecto a la técnica de reproducción asistida, para poder tener un panorama amplio y determinar si se configura la omisión legislativa dentro de la legislación colombiana.

Mediante un enfoque cualitativo a través de la aplicación de instrumentos como la técnica de entrevistas semiestructuradas e individuales con una muestra de seis personas claves y conocedores del tema de estudio, que en su momento fueron miembros o senadores del Congresos de la República colombiana, encontró que en su ejercicio legislativo no se han cumplido dichas funciones, tal como lo ha sostenido uno de los principales constitucionalistas colombianos. Asimismo, encontró que la regulación de la maternidad subrogada se enmarca dentro de los límites de un mandato constitucional que regule este tema y que no haya una incongruencia entre la Constitución y la legislación civil del tema mencionado; concluyendo que el legislador no cumple con su deber de legislar leyes que aseguren y garanticen el derecho a procrear a través de esta técnica de reproducción asistida o maternidad subrogada.

En argentina, León (2021), dicho trabajo investigativo se planteó como objetivo analizar el marco normativo jurídico de Argentina a fin de tener un panorama claro para establecer ciertos límites y evaluar los posibles requisitos que deberían

establecerse para llevar a cabo la maternidad subrogada, desarrollando mediante un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, aplicando instrumentos de recolección de datos sin medición numérica como la observación de datos o documentos, revisión documental de la legislación argentina, jurisprudencia y también doctrinas relativas al tema no hubo población de estudio, pues en este caso se enfocaron en análisis de la legislación normativa como el código civil Argentino, doctrinas y otras leyes que promueven la regulación de la maternidad subrogada y pues como resultado en la revisión y análisis de la legislación Argentina, considera que la variante más aceptable es la llamada Homóloga pues esta tendría menos implicancias conflictivas; sin embargo, con la llamada heteróloga surgirían dilemas con respecto a la filiación del recién nacido por haber utilizado el semen de un hombre, que no es la pareja de la madre o con material reproductivo de una mujer ajena a la pareja, por lo que, concluye que en el marco normativo, utilizando técnicas de reproducción humana asistida (TRHA), pese a las constantes críticas y consecutivos cuestionamientos al respecto, sí se manifiesta cierto avance legislativo valioso frente a la sociedad, pues se impone un cambio de modelo de paradigma, concluyendo que, con la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, con posterioridad a la Ley 26.862, se regula un tercer tipo filial.

Finalmente se garantiza el acceso igualitario a los procedimientos de fertilización asistida. Este antecedente de estudio es un aporte importante para la presente investigación ya que muestra el avance argentino con respecto al caso peruano.

Así también, la investigación de Pepe (2020) tuvo como principal objetivo analizar la regulación uruguaya en lo correspondiente a la Gestación Subrogada con el derecho comparado, enfatizando en América Latina, buscando y formulando



posibles propuestas normativas para su regulación en Uruguay. Dicha investigación se basó en un enfoque cualitativo desarrollado con instrumento de análisis de la normativa, revisión documental, doctrinas entre otros obteniendo como resultado el afán y la necesidad de tener un marco normativo ordenado y coherente sobre la Gestación Subrogada.

Con respecto al derecho internacional privado, dicha investigación, mostró que es evidente que existe un vacío legal absoluto, el cual urge tratarlo de inmediato por ser un tema tan evidente; asimismo, no existe una norma característica que represente el Derecho Internacional Privado para que pueda regular la gestación subrogada donde tenga más participación el Estado. Por lo que, concluye que es de suma importancia tener una visión donde se comulgue con una política internacional en beneficio de la sociedad.

En Ecuador la investigación de Leiva (2023), tuvo como objetivo: determinar un camino conforme al análisis jurídico y doctrinario, en Ecuador con relación al Derecho Comparado y la oportunidad de reconocer la maternidad subrogada, buscando asegurar y garantizar los derechos de las personas intervinientes en dicho proceso, con un enfoque cualitativo de tipo básica documental bibliográfico descriptiva.

Así también, la población en dicha investigación fue de cuarenta y cinco participantes, los que se dividieron en diez personas con problemas de infertilidad, treinta abogados de libre ejercicio y cinco médicos a los que se les aplicó instrumentos de recojo de información como encuestas y cuestionarios obteniendo como resultado que en el Ecuador la maternidad subrogada es una realidad, sin embargo, aún no se encuentra regulada.

De la misma manera resulta que la maternidad subrogada sería fundamental para garantizar los derechos de las personas que lleven este proceso a través de un contrato lo cual les daría seguridad jurídica a estos. Concluyendo que es de suma importancia la inmediata regulación jurídica en la legislación ecuatoriana. Dicho estudio constituye un antecedente para la presente investigación y muestra la necesidad de que en la legislación peruana haya una urgente regulación sobre maternidad subrogada.

Rupay (2018) en su artículo, considera que la maternidad subrogada gestacional del tipo altruista, ha venido cobrando mayor relevancia en el Perú, permitiendo así, que muchas parejas se conviertan en padres; sin embargo, dicha técnica de reproducción no se encuentra regulada en el país, ocasionando graves perjuicios en el ámbito jurídico y social, a partir de lo cual propone que se establezca la regulación pertinente, amparada en el legislación peruana, así como en aquella característica del Derecho que le permite a aquellas concepciones de familia que surgen a través del tiempo.

Céspedes (2018), en su trabajo de tesis, tuvo como objetivo establecer si el impedimento de la maternidad subrogada en el Perú, vulnera el derecho a la formación de una familia, mediante un enfoque cuantitativo, no experimental, con un diseño transversal del tipo causal, involucrando a 64 abogados litigantes, concluyendo que el impedimento de la maternidad subrogada llega a vulnerar el derecho a formar una familia, para cuyas conclusiones utilizó la prueba Chi-cuadrado de Pearson.

Aco (2020), en su trabajo de tesis de investigación tuvo como objetivo analizar si el uso de esta técnica logra proteger el proyecto de vida de mujeres infértiles, teniendo

un enfoque cualitativo con diseño descriptivo, aplicó la ficha de observación documental como instrumento de recolección de datos estudiando a dieciséis países llegando a obtener como resultado que, de los dieciséis países, en cuatro de ellos, no existe regulación al respecto, lo que incluye también a Perú.

Por el contrario, en Estados Unidos, depende del estado en que se viva, puede ser aceptada como también no puede ser aceptada, concluyendo que urge en nuestro país una regulación urgente con relación a la maternidad subrogada que pueda brindar seguridad jurídica y así garantizar el tener un proyecto de vida. Esta tesis brinda un gran aporte ya que, encamina y refuerza la presente investigación con relación a los fundamentos de la maternidad subrogada.

Chiroque (2021), recomienda la implementación de una regulación especializada en el uso de esta técnica y en general sobre las técnicas de reproducción humana asistidas, a través de la cual se pueda llegar a establecer un procedimiento estandarizado, además de que el reconocimiento de dichas técnicas en el marco jurídico, permita fundamentar su puesta en práctica, a fin de que quienes se someten a este tipo de acuerdos de actividad reproductiva, estén en condiciones de actuar sin vulnerar el sistema jurídico, evitando así, la vulneración de los derechos constitucionales sin llegar a vulnerar los derechos de los niños nacidos a través de dicha técnica.

Llontop (2021), en su tesis, además de presentar un recuento de las nociones básicas y generales de esta técnica de reproducción asistida, presenta las consecuencias jurídicas de la aplicación de la misma, en la filiación, presentando, además, la situación jurídica en el Perú sobre dicha técnica, ante la inexistencia de la regulación correspondiente.

Por su parte, García (2019), en su investigación, analizó tanto los principios, así como los derechos fundamentales que se vulneran a partir de la aplicación y uso de esta técnica. A través de la metodología de investigación dogmática jurídica, puntualiza, entre otros, la vulneración surgida a partir del uso de esta técnica, proponiendo, además, una solución para hacer frente a dicha realidad, concluyendo que con el uso de esta técnica se vulneran los derechos fundamentales tanto del menor, como de la mujer; asimismo, mediante el análisis y el uso de la interpretación sistemática al marco normativo logra concluir que dicha práctica se encuentra prohibida.

Delgado (2019) en su trabajo de tesis se planteó realizar un análisis del uso de esta técnica desde un enfoque del Derecho Civil y del Derecho Constitucional. A través del método analítico, advierte y defiende cierta incompatibilidad con las categorías jurídicas, así como con los principios, valores y derechos conformantes del ordenamiento normativo, sugiriendo que dicha práctica debería ser prohibida y a la vez sancionada a través de norma expresa, a fin de que se garantice el respeto a la dignidad, así como los derechos de quienes sean involucrados en el uso de dicha práctica.

En tal sentido, concluyó que la persona constituye un fin en sí misma, en virtud a su dignidad, de manera que los actos que permitan convertirla en un medio que permita satisfacer los deseos de terceros, no deberían estar protegidos en el Derecho.

Por su parte, Fernández y Meneses (2022), en su estudio, plantearon como objetivo determinar la vinculación del nacido respecto de la madre que no aportó su ovocito, dentro uso de esta técnica bajo el enfoque altruista, considerando su falta de

regulación en la normativa peruana, reflexionado sobre la existencia de un vacío legal. Teniendo un enfoque cualitativo, con un diseño jurídico descriptivo donde se aplicaron técnicas para recojo de información con una muestra de seis abogados especialistas en el tema, obteniendo como resultado esencial que es urgente la incorporación de una norma que regule el uso de esta técnica, a fin de poder abarcar ese vacío legal que existe en el Perú, llegando a la conclusión que es apremiante e inmediata que la maternidad subrogada desde su enfoque altruista, cuente con su regulación en la legislación nacional peruana.

Esta investigación es una fuente que aporta al presente estudio como antecedente pues en resumidos términos, justifica que es necesaria una normativa sobre el uso de esta técnica de reproducción en el Perú.

Siluppu (2021), en Piura, a través de su investigación buscó analizar el contrato de prestación de servicios reproductivos respecto de los beneficios obtenidos, con relación al interés superior del niño, mediante una investigación no experimental, transversal descriptivo, aplicando encuestas y cuestionarios, los cuales se aplicaron a 90 profesionales del derecho, especializados en derecho de familia y en derecho civil, pertenecientes al distrito de Piura, teniendo como resultado priorizar de manera inmediata jurídicamente un documento o contrato referido a la prestación de servicios reproductivos, debiendo prevalecer el principio fundamental de protección al interés superior del niño, lo cual concluye que en mérito a ello se deber tener en cuenta este derecho primordial con la finalidad de que no se vulnere el derecho del niño y asegurando los derechos de la subrogante a través de un contrato que le reste seguridad jurídica.

En el presente trabajo de investigación se consideran las siguientes teorías

relacionadas a las categorías de estudio.

Sobre la denominada Maternidad Subrogada o maternidad por sustitución Lobo Garrido G.(2019), en su artículo de investigación denominado “Naturaleza Jurídica de la maternidad Subrogada o por justicia en el marco de la teoría del negocio jurídico en Colombia”, precisa que la maternidad subrogada o por sustitución de un vientre de alquiler o útero es aquella que se da cuando una mujer procede a aportar su vientre para la gestación de un niño a solicitud de otra persona con la obligación de que una vez el niño nacido ésta tendrá que devolverlo y renunciar a la filiación.

En esta parte se concreta la gestación de niño por encargo a favor del comitente, la renuncia de los derechos del niño por parte de la subrogante y el reconocimiento del recién nacido por parte de los comitentes. Además, agrega que existen modalidades de ejecución, por ejemplo: según la aportación de los gametos, la maternidad por simple sustitución, es aquella que aporta el óvulo, gesta y da a luz. Por otro lado, la Maternidad por sustitución en la Gestación, en este caso la mujer gesta y da a luz, pero no aporta el ovulo fecundado.

Asimismo, en lo correspondiente en la modalidad según el fin, se encuentra la subrogación altruista, en este caso la subrogante decide llevar la gestación de manera gratuita por un vínculo de amor y amistad con la contratante. Y, también se encuentra la subrogación Onerosa, en esta modalidad ya existe una contraprestación por parte de la contratante al concluir la gestación.

Duarte (2019), en su libro, manifiesta que Son numerosas las denominaciones que se le da a la maternidad subrogada o maternidad sustituta. Existen varios países en la que se le da diferentes concepciones como alquiler de vientres, contrato por

gestación y gestación subrogada; en el estado colombiano es conocido como alquiler de vientre. En este caso, la doctrina la define, tal como establece Gómez Sánchez (1994, p. 136): El alquiler de vientre es un acto que produce el nacimiento de un niño, con la característica que la subrogante está sujeta a un compromiso por la que al culminar el proceso de gestación estará obligada a ceder los derechos del recién nacido a favor de la madre contratante.

La maternidad subrogada es una práctica común que se define como un proceso en la que una mujer presta su vientre para gestar y dar a luz a un niño a pedido de un tercero o una pareja, también llamados comitentes, acordando renunciar a los derechos sobre el niño al llegar el nacimiento.

Asimismo, Emaldi (2020), menciona que hay diversos tipos de maternidad subrogada, como en el caso en que la fecundación se realice con gametos, es decir, óvulos y espermatozoides de los comitentes o interesados. En este proceso se entiende que se realizará una fecundación in vitro, para luego transferir el embrión al vientre de la gestante. Otro caso es que, el óvulo pertenezca a la mujer interesada o comitente y el esperma pertenezca a su pareja o a un donante. Así también, se da el caso en que la madre subrogante no solo aporte su vientre sino también aporte su óvulo, de modo que el comitente también aporte su esperma en la inseminación. Por otro lado, está el caso en que el embrión sea de personas donantes o posiblemente de la misma subrogante por consiguiente los comitentes no tendrían ningún vínculo biológico con el niño.

En el caso que una mujer comitente encargue el hijo, requiriendo el aporte del óvulo de otra mujer y que una tercera mujer lleve a cabo la gestación del embrión, el esperma podría pertenecer a la pareja de dicha mujer o provenir de un donante

externo.

Ante la existencia de un panorama variado en lo concerniente a la maternidad subrogada el autor considera que en caso se pudiera proceder de manera legal a dicha práctica, la carga genética debería provenir de cualquiera de los padres, a fin de que exista un vínculo entre los padres comitentes y el nacido, lo que significaría un menor riesgo frente a posibles conflictos éticos relacionados al tráfico de niños.

Además, el autor precisa que, según el carácter altruista u oneroso de dicha práctica, la subrogación será de carácter altruista cuando la gestante no espere contraprestación alguna de los comitentes teniendo como vínculo principal la empatía hacia las personas impedidas de tener hijos. Asimismo, indica que la subrogación será de carácter oneroso en el caso que la gestante espera recibir una contraprestación económica de los comitentes.

Zurriarán (2019) en su artículo, sostiene que la maternidad subrogada o también denominada vientre de alquiler puede ser realizada con fines exclusivamente altruistas, es decir, sin que medie remuneración económica alguna. En tal sentido una mujer en condiciones de llevar a cabo la gestación podría llegar a un acuerdo con otra mujer con problemas de fertilidad a fin de llevar a cabo un embarazo sin que exista de por medio una retribución económica, siendo este tipo de maternidad subrogada la menos frecuente en el ámbito de las técnicas de reproducción asistida, evitando una sobreexplotación a la salud de la subrogante.

En lo correspondiente a la categoría derecho a la identidad, Páucar & Calle (2021) indican que la identidad se conoce como el derecho que reconoce a una persona haciéndola única dentro de la sociedad, dado que se trata de un derecho humano



reconocido para toda persona, adquirido desde el nacimiento permitiéndole su individualización dentro de toda sociedad.

Ales (2019) en su artículo, indica que la libertad de la personalidad tiene una relación directa con la autonomía individual, el autor hace referencia a un enunciado moral kantiano que muestra el trato que se le da al hombre como fin mas no como medio, teniendo un factor muy importante de respeto lo que implica la dignidad de toda persona y en especial a la identidad en el desarrollo de la personalidad, por consiguiente, refuerza la finalidad de los derechos en la identidad que son inviolables en toda persona.

Con respecto de las diferentes dimensiones de la identidad, los niños y adolescentes se van conociendo y describiendo como seres únicos y a la vez diferentes a través de características ya sean físicas como sexo, color, raza además de las psicológicas. Ellos se van formando como seres únicos de acuerdo a diferentes actividades en donde más sobresalgan como deportes, ciencias, letras, etc. A eso se le conoce como constructivismo evolutivo (Sepúlveda 2020).

En el presente trabajo de investigación se ha considerado las siguientes definiciones básicas.

- **Embriodonación:** Corresponde a la técnica o procedimiento de fecundación mediante el cual son transferidos al útero, embriones ya fecundados, los cuales han sido donados de forma anónima por parejas que tras haber realizado un proceso de fecundación in vitro, han logrado el embarazo, EUGIN (2023).

- **Filiación:** Corresponde al vínculo prevalente entre ascendientes y descendientes, el cual puede ser por consanguineidad o a través de la adopción. La filiación surge de manera natural a partir de la procreación. En tal sentido, a partir de esta, los

padres tienen obligaciones respecto de sus hijos; y los hijos, dada su condición, cuentan con derechos, Sierra (2022).

- **Interés superior del niño:** Corresponde al principio jurídico que garantiza y potencia el reconocimiento de los derechos a favor de los niños y adolescentes, así como su efectiva vigencia, UNICEF (2023).

- **Inseminación artificial:** Es la técnica o procedimiento que consiste en la colocación en el útero, los gametos masculinos de una muestra seleccionada de semen, la misma que se prepara y optimiza de manera previa, con el propósito de aumentar el potencial de los espermatozoides y así incrementar la posibilidad de fecundación del óvulo, Quirón (2023).

- **Ovodonación:** Corresponde a la técnica de reproducción en la cual la mujer tiene problemas ováricos, por lo cual, no le es posible producir óvulos; sin embargo, puede quedar embarazada. En tal sentido, mediante esta técnica, el gameto femenino (ovocito) es brindado por otra mujer, el cual es implantado en la mujer receptora. Las mujeres donantes son anónimas y cumplen ciertos requisitos establecidos entre los que se distingue un estado saludable de salud, Quirón (2023).

## II. METODOLOGÍA

En el presente acápite se da un alcance referente a la metodología a partir de la cual se desarrolló la presente investigación.

La presente investigación se desarrolló a través del enfoque cualitativo por cuanto se buscó realizar una aproximación descriptiva de lo concerniente a la maternidad subrogada, así como de su vinculación con el derecho a la identidad en el Perú, en el año 2023.

En tal sentido, teniendo en cuenta la información obtenida, así como el tipo de análisis realizado, el presente estudio es de tipo básico, dado que buscó una respuesta al problema general de investigación, así como a problemas específicos planteados en el desarrollo de esta investigación, teniendo en cuenta los objetivos tanto general y específicos, así como los supuestos planteados con anterioridad.

El diseño de investigación, hace mención a un plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responder al planteamiento. En tal sentido, la presente investigación se abordó a partir de un diseño fenomenológico, dado que, al respecto, Hernández (2018) manifiesta que es un diseño que puede alcanzar diferentes ángulos o variantes, dado que en el mismo se ve la esencia de un proceso, desde el planteamiento del problema y su finalidad es comparar y explicar un suceso buscando una solución, lo cual se ajusta a la presente investigación, toda vez que con la misma se buscó una posible solución a la falta de regulación de la maternidad subrogada y por consiguiente, a la afectación del derecho a la identidad en el Perú.

El nivel de investigación al cual se ajustó la presente investigación es del tipo descriptivo ya que se buscó describir las categorías y subcategorías dentro del periodo de análisis de la misma. Moreno (2016) sugiere que el nivel descriptivo de una investigación tiene como propósito describir situaciones y evento, así también el cómo se manifiesta determinado fenómeno, es decir, sugiere que

este tipo de estudios buscan especificar aquellas propiedades más importantes de personas, grupos comunidades, etc.

Según Bastis Consultores (2020), las categorías se refieren a temas o tópicos importantes dentro de una investigación. Estas categorías se utilizan para clasificar y organizar la información cualitativa recopilada. Posteriormente, estas categorías se validan a través del análisis de los resultados.

En cuanto a las subcategorías, estos son elementos que surgen a partir de las categorías principales. Las subcategorías permiten profundizar y obtener detalles más específicos relacionados directamente con la respectiva categoría. De esta manera, las subcategorías ayudan a generar una mayor comprensión y análisis en torno a los temas centrales de la investigación.

En tal sentido, las categorías representan los temas importantes, mientras que las subcategorías permiten una exploración más detallada y profunda de cada uno de esos temas clave dentro del estudio cualitativo.

## Tabla 1

### *Categorización*

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
1. Maternidad subrogada	<ul style="list-style-type: none"><li>• Embriodonación</li><li>• Ovodonación anónima</li></ul>
2. Derecho a la identidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Filiación del niño.</li><li>• Interés superior del niño.</li></ul>

Elaboración: Propia

El escenario de estudio corresponde al ámbito que se desarrolla el mismo, de esta manera, en la presente investigación, el estudio se desarrolló en el ámbito del territorio peruano, en el año 2023.

En cuanto a la selección de los participantes en la investigación, ésta responde al criterio de selección de muestra no probabilística a fin de lograr cubrir las categorías. En tal sentido, se consideró a abogados especialistas, expertos en derecho de familia y constitucional, teniendo como requisito un mínimo de tres (3) años de ejercicio de la profesión de abogado, además de estudios concluidos de maestría.

## Tabla 2

*Criterios de inclusión de participantes*

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo e Institución donde labora</b>	<b>Años de Experiencia</b>
		Abogado		tres (3) años de experiencia

Elaboración: Propia

Asimismo, para la adecuada obtención de la información se consideró la técnica de la entrevista, a fin de obtener información directamente de los participantes seleccionados para la investigación.

La entrevista es una técnica muy práctica que permite recopilar información de primera mano, es decir directamente del entrevistado, a partir de diversas preguntas realizadas por el entrevistador. En tal sentido, para esta investigación se consideró esta técnica fin de obtener la información necesaria de los entrevistados, referente a sus conocimientos y experiencia en la materia, por parte de los expertos.

A través de la técnica del análisis documental se buscó profundizar en todo lo referente a la materia, a fin de conocer el estado actual del tema estudiado, para lo cual se recurrió a diversos documentos, tales como revistas y artículos científicos, así como tesis relacionadas a la materia.

Como instrumento de recolección se diseñó cuidadosamente una guía de preguntas claras y precisas la cual fue aplicada al momento de las entrevistas, con lo cual se buscó recopilar la mayor cantidad de información posible en cada entrevistado.

El procedimiento seguido para el desarrollo metodológico de la presente investigación se llevó a cabo de la siguiente manera:

El inicio de la investigación se llevó a cabo a través de la observación, con lo cual ya se detectó el problema de investigación y a partir de ello se plantearon los objetivos tanto general como específicos para así desarrollarlos en el transcurso de la investigación. Para desarrollar los objetivos planteados, se recopiló información, para lo cual se elaboró una guía de entrevista que se aplicó a profesionales expertos en materia de derecho civil y constitucional.

En tal sentido, se llevaron a cabo entrevistas al grupo de participantes, integrado por profesionales expertos en la materia. Asimismo, se precisa que la ejecución de las entrevistas a los participantes se realizó utilizando la guía de entrevista, la cual fue validada por docentes de la Universidad César Vallejo y especialistas en la materia, quienes poseen grado de magister, de conformidad con los lineamientos de la Universidad. Las entrevistas se llevaron a cabo de manera presencial y/o virtual mediante la plataforma Google meet.

La información obtenida mediante el análisis documental, así como de las entrevistas realizadas, se analizó minuciosamente y fue organizada a fin de presentar los resultados obtenidos como respuesta a los problemas de investigación (general y específicos) con la finalidad de presentar las conclusiones obtenidas y realizar las recomendaciones pertinentes.

La información obtenida fue analizada y contrastada con la información obtenida en la revisión bibliográfica a fin de obtener las conclusiones de la investigación.

Del mismo modo, en esta investigación se dio alta prioridad al rigor científico, por cuanto se buscó contribuir al estado del arte en la materia, por lo tanto, durante todo el desarrollo de esta investigación se realizaron los controles de calidad necesarios para tal fin. En tal sentido, se siguieron todos los parámetros establecidos en el método científico para llevar a cabo una investigación.

Según Rodríguez (2020), el rigor científico debe ser aplicado a lo largo del desarrollo de toda la investigación, de tal manera que se encuentre presente desde el planteamiento de la pregunta de investigación, así como en el establecimiento de los objetivos, la definición o propuesta de hipótesis o supuestos, sin dejar de lado el proceso de selección del método para utilizar en la contrastación. Además, se debe tener muy en cuenta que el Rigor científico, implica igualmente sostener las actuaciones de la investigación, según el protocolo.

En relación al método de análisis de datos, la presente Investigación se llevó a cabo siguiendo un estricto proceso de análisis cualitativo con el fin de dar respuesta a las preguntas de investigación, para lo cual se elaboró una guía de

entrevista con lo que se recolectó la información. Asimismo, se aplicó el análisis documental de manera apropiada.

En la aplicación de la entrevista se abordaron preguntas por cada objetivo, de tal forma que los entrevistados a partir de su conocimiento y experiencia facilitaron la información requerida para la investigación. Con respecto al análisis documental se utilizó libros, revistas, artículos científicos, tesis, entre otros, a fin de recopilar la información pertinente.

En tal sentido, se aplicó el análisis sistemático, el cual permitió realizar un análisis integrado de la normativa internacional referida a la maternidad subrogada o vientre de alquiler, así como de toda normativa vinculada al derecho a la identidad, conforme a los objetivos establecidos para la investigación.

Asimismo, el análisis hermenéutico permitió una adecuada interpretación de la normativa internacional referida a la maternidad subrogada o vientre de alquiler, así como de toda normativa vinculada al derecho a la identidad a fin de lograr una idea clara y precisa de la normativa aplicable al tema de investigación, así como de la necesidad de la regulación de la maternidad subrogada en el Perú, a fin de evitar la vulneración del derecho a la identidad.

Así también, se debe precisar que, para llevar a cabo esta investigación, se procuró seguir los lineamientos establecidos en el Código de Ética de Investigación, el cual se aprobó mediante resolución N.º 0262-2020, así como lo establecido en el código Nacional de la integridad científica de CONCYTEC, cumpliendo con las normas antiplagio establecidas por la Universidad César



Vallejo. En tal sentido, se sometió el documento al programa TURNITIN, a fin de que los reportes emitidos por el mencionado programa se ubiquen dentro de los lineamientos establecidos.

Asimismo, se utilizó las normas APA, respetando los diversos aportes intelectuales de diversos autores, de igual manera se tuvo en cuenta la declaración jurada de autoría propia, bajo la revisión y supervisión del asesor a cargo.

### III. RESULTADOS

En el presente acápite, se presentan los resultados de la aplicación de la guía de entrevista a los especialistas en derecho constitucional y de familia

**Tabla 3**

*Objetivo General: Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.*

Pregunta	Código	Respuesta
1. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?	AE1	A la fecha no existe un marco regulatorio específico referido a la maternidad subrogada, o incluso un marco general referido a Técnicas de reproducción Humana Asistida (TERAS), contando únicamente con las disposiciones contenidas en el Código Civil y las establecidas en nuestra Constitución Política. Sin embargo, es de precisar que existen proyectos de ley encaminados a la regulación de estos temas, los cuales hasta la fecha no han sido concretados y aprobados.
	AE2	No existe regulación expresa
	AE3	En el Perú aún tenemos una deuda frente a la maternidad subrogada pues no contamos con una norma que le de un panorama claro y preciso de cómo realizar este procedimiento que hoy en día se ve muy a menudo, en nuestro País Solo contamos con una la Ley 26842, Ley General de Salud, en su artículo 7 que hace referencia a un tratamiento de infertilidad, pero no precisamente sobre maternidad subrogada.
	AE4	A la fecha en nuestro país no existe un marco jurídico que regule de manera específica la maternidad subrogada.
	AE5	Con respecto a la maternidad subrogada en el Perú, aun no hay norma, ley que regule una de las problemáticas del derecho de familia, pero considero que es importante su regularización ya que muchas parejas por problemas biológicos es imposible concebir hijos, y teniendo una correcta regulación se va dar solución a un determinado problema.
	AE6	No hay un marco normativo.
2. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?	AE1	El marco regulatorio vigente del derecho a la identidad comprende lo dispuesto por el artículo 2° de Constitución Política del Perú, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Aunado a ello, se tiene los Convenios de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre y a la identidad.
	AE2	El artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú.
	AE3	Principalmente se encuentra en nuestra constitución Política en su art. 2 inciso 1. Derecho a: la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Pregunta	Código	Respuesta
	AE4	El derecho a la identidad es un derecho fundamental regulado en la Constitución Política y Código Civil.
	AE5	Partiendo de que el derecho a la identidad es un derecho fundamental inherente a toda persona, está regulado como derecho constitucional en la constitución política del Perú, Código Civil, Código del Niño y del Adolescente.
	AE6	Constitución Política del Estado, Código Civil, Ley 31120.
3. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?	AE1	Claro, la inexistencia de un marco regulatorio sobre la maternidad subrogada en nuestro país, hace que se presenten situaciones fácticas y problemas derivados de ellas, ante las cuales no hay una respuesta oportuna por parte del aparato judicial y administrativo, en tanto son supuestos no regulados.
	AE2	No, por el contrario, afianzaría la identidad del niño.
	AE3	En definitiva, que sí, desde luego que afecta, la ausencia de un marco regulatorio sobre la maternidad subrogada deja un vacío en nuestra legislación pues a partir de ello nuestro sistema judicial no se encuentra preparado para solucionar un caso de esta magnitud, provocando que el más perjudicado sea en este caso el niño, afectando este derecho a la identidad reconocido en nuestra carta magna.
	AE4	Por supuesto que afecta el no existir una regulación expresa que proteja al menor fruto de la maternidad subrogada, y se puede apreciar que a la fecha existe varios procesos en nuestro país de menores que no pueden hacer ejercicios de sus derechos al no contar con marco legal que lo regule e incluso ni hacer ejercicio de su derecho a la identidad, debido a que no pueden ser inscritos en RENIEC, debido a las limitaciones de las normas en la materia y que limita que pueda ejercer otros derechos.
	AE5	No, afectaría porque el derecho a la identidad es inherente a la persona humana, y la maternidad subrogada se tendría que regular en razón a un problema de la sociedad que merece ser tomado en cuenta a efectos de solucionar conflictos.
	AE6	No, porque se parte de conceptos básicos, maternidad subrogada o vientre de alquiler no origina la identidad de la persona que lleva en su vientre al feto, sino es una técnica de reproducción asistida, en la cual cualquiera que gesta un embarazo cuyo embrión le pertenece a otra genéticamente su identidad genética es desde el punto de vista biológico.

Elaboración: Propia

De la aplicación de la guía de entrevista a los especialistas en Derecho Constitucional y de Familia, se pone de manifiesto que, en el Perú, no existe un marco regulatorio específico sobre la maternidad subrogada, ni siquiera un marco general sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS). La única referencia existente es el artículo 7 de la Ley General de Salud, que menciona el tratamiento de infertilidad, pero no aborda específicamente el tema de la maternidad subrogada.

En cuanto al marco regulatorio del derecho a la identidad, los especialistas coinciden en que este se encuentra contemplado en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, así como en las disposiciones del Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Adicionalmente, se hacen mención a los Convenios de Derechos Humanos que reconocen el derecho al nombre y a la identidad.

La ausencia de un marco normativo específico sobre la maternidad subrogada en Perú genera situaciones fácticas y problemas que no encuentran una respuesta oportuna por parte del sistema judicial y administrativo, ya que son supuestos no regulados. Esto termina afectando principalmente al niño, vulnerando su derecho a la identidad, el cual está reconocido en la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, el principal problema radica en la falta de un marco regulatorio claro y específico sobre la maternidad subrogada en Perú, lo que deriva en situaciones problemáticas que terminan perjudicando los derechos del niño, especialmente el derecho a la identidad.

**Tabla 4**

*Objetivo específico 1: Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.*

Pregunta	Código	Respuesta
4. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?	AE1	Considero que los tratamientos de reproducción asistida resultan una opción viable y efectiva para quienes ven frustrado su sueño de tener hijos debido a diversos factores (generalmente factores clínicos, imposibilidades físicas, entre otros). De hecho, este tipo de tratamientos ya tienen siendo usados en muchos países, incluido el nuestro. No obstante, en el Perú no existe un marco legal que los regule.
	AE2	Es una técnica que permite de alguna manera cumplir con el rol reproductor que muchas madres no tienen por múltiples razones, por lo que considero correcta su aplicación en la medida que se efectúe conforme los parámetros normativos.
	AE3	Es un tema muy amplio sin embargo desde mi punto de vista estos procedimientos de reproducción asistida serían como una solución para aquellas familias que frente a una imposibilidad física de tener hijos puedan finalmente cumplir con ese anhelo de poder ser madres y padres, a nivel mundial en muchos países se practican estos procedimientos, claro está se debe cumplir con ciertos requisitos y una evaluación emocional favorable para dar pase a estos tratamientos, sin embargo en el Perú no hay marco normativo que regule su aplicación.
	AE4	Si bien es cierto no se encuentra regulado normativamente y puede ser cuestionada moralmente, es una realidad en nuestro país y en todo el mundo, pues debido a problemas de concepción de los padres, es una opción válida en la que cada vez más parejas puedan cumplir el deseo de ser padres, considero que es una alternativa que puede ayudar a muchas familias a cohesionarse y fortalecerse con una adecuada regulación normativa.
	AE5	Considero que los tratamientos deberían ser llevados a cabo por personal especializado en la materia para no afectar ningún derecho humano, y deberían ser supervisados por el estado con estricto cumplimiento de normas, ante un incumplimiento deberían aplicarse sanciones drásticas, si considero correcto su aplicación con fiscalización correspondiente.
	AE6	Sí, son técnicas de reproducción asistida que le permite a las parejas que no pueden tener hijos acceder a un embarazo bajo estas técnicas de reproducción o a la mujer que desea ser madre poder procrear
5. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se	AE1	Es evidente que no, el Perú presenta un atraso en cuanto a regulación de TERA, ello en comparación con otros países. Situación que pone en desventaja a los cientos de personas que vienen haciendo uso de este tipo de técnicas. Por tanto, se hace necesaria las modificaciones normativas, empezando por las disposiciones contenidas en el Código Civil. Asimismo, sería prudente la aprobación

<b>Pregunta</b>	<b>Código</b>	<b>Respuesta</b>
<b>encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?</b>		de una normativa específica que contenga, con mayor detalle, lo referido al uso de las TERAS y las consecuencias jurídicas derivadas de ellas.
	AE2	No, en el Perú ni siquiera existe regulación expresa por lo que un primer paso a efectuar sería la modificación constitucional respecto de este derecho.
	AE3	Muy a pesar diría que el Perú aún no se encuentra a la par de otros países donde ya se cuenta con una normativa vigente sobre diversos métodos de tratamientos de reproducción asistida, como por ejemplo en EE. UU, Brasil, Canadá entre otros países que ya son regulados jurídicamente. Plantearía un proyecto de ley específicamente sobre los tratamientos de reproducción asistida donde contenga lineamientos específicos y rigurosos sobre las mismas, claro está no perdiendo el verdadero enfoque sobre la maternidad subrogada que sea para personas que realmente necesitan estos tratamientos y que el fin es tener una familia, sin embargo, precisar que en este grupo no estarían personas que por capricho o gustos quieran acogerse a estos tratamientos.
	AE4	De ninguna manera mientras que en países desarrollados como estados unidos o europeos la maternidad subrogada es una alternativa debidamente normada, en países sudamericanos como Brasil y Uruguay dan sus primeros pasos en regularlo, mientras otros como el Perú solo cuenta con contadas propuestas que no han sido tratadas seriamente.
	AE5	Considero que no se encuentra en línea a comparación de otros países, no tiene la tecnológica suficiente, la suficiente cultura para abordar y aceptar como normal esta forma de reproducción humana. Se debería regular a través de sus normas especiales.
<b>6. A partir de su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?</b>	AE5	No, desde el punto de vista normativo debería de implementarse, debería e implementarse la maternidad subrogada.
	AE1	Los puntos más importantes considero que son determinar las técnicas de reproducción asistida que se permitirán (partiendo de la premisa son múltiples TERAS existentes, hoy en día), el procedimiento a emplear, determinar qué instituciones de salud estarán habilitadas para el uso de TERAS (públicas o privada) así como los requisitos y/o exigencias mínimas de deberán cumplir para su habilitación, y, sobre todo escalear los aspectos referidos a la filiación en el caso del uso de TERAS.
	AE2	Establecer Criterios de determinación para proceder a otorgar un tratamiento de reproducción asistida.
	AE3	Las TERAS, Puntos más importantes serian en principio quienes y bajo que circunstancias las personas se van a someter a un tratamiento de reproducción asistida, la maternidad subrogada personas que sean sumamente responsables y que sean personas que están de acuerdo a llevar un proceso de maternidad subrogada. Que tengan conocimiento de cómo es el proceso y cuál es la finalidad de someterse a este método, por otro lado, ver los establecimientos donde se practiquen y lleven estos tratamientos, que sean médicos capacitados evaluados constantemente por el MINSA, que estén habilitados para realizar estos tratamientos, finalmente velar por el interés superior del niño frente a consecuencias jurídicas.
	AE4	Al no existir en específico marco normativo es necesario formular uno específico, pero al hablar de tratamientos de reproducción asistida, es un tema muy amplio desde la concepción in vitro, maternidad subrogada, entre otras formas, considero importante que se regule desde la concepción, el tratamiento, tipos formas, personas autorizadas, derechos, obligaciones, limitaciones y consecuencias ante una inadecuada praxis entre muchas más.
	AE5	Debería primero capacitar a su personal, y debería hacerse un estudio para determinar costo beneficio respecto a este tema.
	AE6	En realidad se debe de abordar el tema de los costos, ya que estos son demasiados altos, la clínicas que brindan estos tipos de tratamientos en nuestro país son exclusivas y es por ello que los costoso del tratamiento son muy elevados, que no es tan fácil su accesibilidad.

Elaboración: Propia

Con relación a la legislación peruana correspondiente al uso de tratamientos de reproducción asistida, los especialistas entrevistados coinciden en que dichos tratamientos resultan una opción viable y efectiva para quienes ven frustrado su sueño de tener hijos debido a diversos factores (generalmente factores clínicos, imposibilidades físicas, entre otros). Asimismo, indican que, este tipo de tratamientos ya vienen siendo usados en muchos países, incluido el nuestro; sin embargo, en el Perú no existe un marco legal que los regule.

Los entrevistados consideran que, el Perú presenta un atraso en cuanto a regulación de TERAS, ello en comparación con otros países, lo cual pone en desventaja a los cientos de personas que vienen haciendo uso de este tipo de técnicas. Por tanto, se hacen necesarias las modificaciones normativas, empezando por las disposiciones contenidas en el Código Civil. Asimismo, sería prudente la aprobación de una normativa específica que contenga, con mayor detalle, lo referido al uso de las TERAS y las consecuencias jurídicas derivadas de ellas.

Los entrevistados consideran que resulta de vital importancia determinar las técnicas de reproducción asistida que se permitirán (considerando la variedad de TERAS existentes, hoy en día), el procedimiento a emplear, determinar qué instituciones de salud estarán habilitadas para el uso de TERAS (públicas o privada) así como los requisitos y/o exigencias mínimas de deberán cumplir para su habilitación, y, sobre todo escalear los aspectos referidos a la filiación en el caso del uso de TERAS.

**Tabla 5**

*Objetivo específico 2: Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.*

Pregunta	Código	Respuesta
7. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?	AE1	La base normativa que ampara el derecho a la identidad comprende lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Aunado a ello se tiene los convenios de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre ya la identidad.
	AE2	El artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú
	AE3	Nuestra carta Magna en su artículo 2 Derechos Fundamentales de la Persona. Nuestro código Civil en su art 19. Código de los niños y adolescentes Ley 27337 en su art.6, derecho a la Identidad.
	AE4	El derecho a la identidad es un derecho humano reconocido por distintos instrumentos internacionales y algunos de ellos aplicables a nuestro país, asimismo este es regulado por la Constitución Política y Código Civil.
	AE5	La base normativa está en la carta magna del Perú, Art 2, además el código civil, código de niños y adolescentes.
	AE6	Constitución Política, Código Civil y la Ley 31120.
8. A nivel internacional, ¿Cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?	AE1	Los distintos Convenios sobre Derechos Humanos que se han emitido, a los cuales el Perú está suscrito.
	AE2	La Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre artículo Xvii
	AE3	A nivel internacional tenemos: El 71° Período Ordinario de Sesiones; celebrado en Río de Janeiro, Brasil, del 30 de julio al 10 de agosto del 2007; el Comité Jurídico Interamericano aprobó la Resolución CJI/Res.137 del 10/08/2007 titulada "El Alcance del Derecho a la Identidad" La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XVII) Convención Americana sobre los Derechos Humanos art 3 La Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 6 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art 16
	AE4	La Convención Americana sobre derechos humanos, Pacto Internacional sobre de Derechos civiles y políticos, la Convención sobre los derechos del niño, entre otros.
	AE5	Los tratados de derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, Tratados Internacionales, el Pacto de San José.
	AE6	Derecho Humanos.
9. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?	AE1	El derecho a la identidad se ve vulnerado por cuanto existen situaciones que si bien se vienen dando en la realidad (como es el uso de las TERAS) no existe una regulación normativa sobre ellas, lo que conlleva a que se presenten problemas vinculados a la filiación de los menores nacidos bajo el empleo de este tipo de técnicas.
	AE2	Parcialmente.
	AE3	Relativamente considero que sí, porque al no haber un marco normativo que regule explícitamente la maternidad subrogada y demás tratamientos de reproducción asistida, genera un problema con el interés superior del niño lo que significa la ausencia y un vacío legal respecto a la filiación y los demás derechos como a la identidad del niño.
	AE4	Considero que sí se vulnera respecto de los tratamientos de reproducción asistida pues debido a la falta de regulación no es posible que se reconozca derechos fundamentales como la identidad y otros derechos conexos necesarios para el bienestar y desarrollo del niño y de sus padres.
	AE5	Considero que está vulnerando porque no están claras las normas, como no hay norma que la regule, existen muchas controversias, pero en mi opinión no afecta el derecho a la identidad siempre y cuando se haga conforme a la norma.
	AE6	Particularmente no, las técnicas de reproducción asistida no vulneran este derecho.

Elaboración: Propia

Sobre el derecho a la identidad en el Perú, los entrevistados indican que, la base

normativa que ampara este derecho, comprende lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Aunado a ello se tiene los convenios de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre y a la identidad.

Asimismo, los entrevistados indicaron que el derecho a la identidad se ve vulnerado por cuanto existen situaciones que si bien se vienen dando en la realidad (como es el uso de las TERAS) no existe una regulación normativa sobre ellas, lo que conlleva a que se presenten problemas vinculados a la filiación de los menores nacidos bajo el empleo de este tipo de técnicas.

**Tabla 6**

*Objetivo específico 3: Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.*

Pregunta	Código	Respuesta
10. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?	AE1	Por supuesto. Además, es de recordar el siempre el Derecho debe estar a la par con las situaciones que forman parte de la realidad de cada país, lo que no ocurre en nuestro caso.
	AE2	Sí.
	AE3	Los países que actualmente se dan este tipo de tratamientos y donde existe un marco regulatorio ya establecido, cumplen con ciertos parámetros establecidos rigurosamente, es decir el estado les garantiza seguridad jurídica para aquellos casos en que se quiera emplear este tipo de tratamientos como la maternidad subrogada, se desarrollen en ambientes adecuados altamente calificados sin perder el fin de estos métodos que es el anhelo de ser papas para aquellas personas que se encuentren imposibilitadas de poder procrear, en definitiva considero que sí, claro está poniendo ciertos límites y con consecuencias jurídicas a quienes incumplan la normativa vigente de los estados que permiten estos tratamientos.
	AE4	Si porque simplifica regula el tratamiento y simplifica el trámite para que la persona pueda adquirir derechos, evitando así todo tipo de trato diferente.
	AE5	Si fue beneficio porque ha dado solución y regularización ante un problema latente y nos sirve de referente para aplicar en nuestro país.
	AE6	Claro que sí, mujeres de más de 50 años pueden hoy en día procrear hijos y estas han podido lograr sus objetivos de vida.
11. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?	AE1	Considero que sería beneficiosa, pues se tendría un mayor orden en cuanto a la aplicación de este tipo de técnicas, y así evitar que se den procedimientos sin ningún control, y que incluso las personas se expongan a realizar este tipo de procedimiento en lugares clandestino o que no cuentan con los requerimientos médicos mínimos.
	AE2	Sería beneficiosa, porque coadyuva a ejercer el derecho de reproducción del hombre.
	AE3	En definitiva, que si, en el Perú existe ese vacío legal, sería de mucho beneficio porque de esa manera daríamos seguridad jurídica, evitaríamos que esto se practique en lugares clandestino y sin ningún control, se estarían controlando a las personas que se sometían a este tratamiento y las instituciones que brindan las garantías del caso.
	AE4	Es beneficioso porque pondría en salvaguarda los derechos y obligaciones de los actores de este tipo de tratamientos de reproducción, aunado a ello evitaría que se realicen este tipo de prácticas fuera de la ley y que al ser cada vez más utilizadas en

		necesario se regule.
	AE5	Considero Beneficio, el derecho debe regular conductas y dar solución a problemas de la sociedad.
	AE6	Sería beneficiosa.
12. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión respecto?	AE1	Un caso muy conocido es el de un productor peruano Ricardo Morán, quien tuvo dos (2) hijos mediante el uso de la maternidad subrogada, no obstante, dado que en el Perú no existe regulación al respecto, se le impedía que sus hijos sean registrados con la nacionalidad peruana al exigírsele el nombre de la madre, por cuanto la filiación en el Perú exige que los menores cuenten con el apellido de ambos progenitores. En ese caso, la problemática tuvo que ser dirimida por el Tribunal Constitucional, quien priorizó el derecho de los menores y ordenó al RENIEC la inscripción inmediata de ambos niños, con los apellidos de su progenitor, así como dispuso el reconocimiento de la nacionalidad peruana para ambos. Al respecto, concuerdo con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, toda vez que, pese a la inexistencia de un marco regulatorio, se debe priorizar los derechos de estos menores, a contar con una identidad, un nombre y su nacionalidad.
	AE2	No.
	AE3	La pareja chilena que fue acusada de trata de personas en el año 2018. Jorge Tovar Pérez y Rosario Madueño Atalaya quienes tienen una pareja de gemelos que fueron concebidos a través de la maternidad subrogada y que en su momento fueron detenidos en el Perú. Mi opinión de este caso es que la ausencia de un marco regulatorio dio origen a una vulneración de derecho a la libertad en su momento y a ser tratados de manera muy injusta, acusados de trata de personas que es un delito muy grave es por eso que hoy es muy necesario contar con una norma que regule explícitamente estos procedimientos de tratamientos de reproducción asistida.
	AE4	Si claro el del conductor de televisión Ricardo Moran, en el mismo que los niños producto de maternidad subrogada tenían la nacionalidad americana, pero no podían adquirir la nacionalidad peruana a pesar de tener padre peruano y todo ello por no existir regulación al respecto, considero que es una grave afectación a los derechos de los niños y del padre.
	AE5	Un caso muy notorio y cuestionario fue del polémico Ricardo Moran, el mismo que presenta ideas diversas en relación al actuar de RENIEC y del Tribunal Constitucional, la situación es comentada seria, como él tiene dinero puede hacer lo que quiera, mientras que otras familias que pueden tener este problema no pueden acceder a este beneficio por factores económicos.
	AE6	El caso del conductor de frecuencia latina, (Ricardo Morante) sus gemelos que no le permitían registrarlos y darles la nacionalidad porque no tenía el apellido de la madre por ser hijos procreados a través de un vientre de alquiler.

Elaboración: Propia

En lo referente a la regulación de los tratamientos de reproducción asistida en algunos países, los entrevistados consideran que ésta ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando, indicando, además, que el Derecho debe estar a la par con las situaciones que forman parte de la realidad de cada país, lo que no ocurre en el caso peruano.

Al respecto, consideran que los países en los que actualmente se dan este tipo de tratamientos y donde existe un marco regulatorio ya establecido, cumplen con ciertos parámetros establecidos rigurosamente, es decir el estado les garantiza seguridad jurídica para aquellos casos en que se quiera emplear este tipo de



tratamientos como la maternidad subrogada, se desarrollen en ambientes adecuados altamente calificados sin perder el fin de estos métodos que es el anhelo de ser papas para aquellas personas que se encuentren imposibilitadas de poder procrear.

**Tabla 7**

*Objetivo específico 4: Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.*

<b>Pregunta</b>	<b>Código</b>	<b>Respuesta</b>
13. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?	AE1	No, por lo que, de pretenderse una regulación sobre la maternidad subrogada, deberá efectuarse las modificaciones pertinentes en las normas generales tales como el Código Civil, a fin de que el marco normativo general dé la apertura para la regulación específica.
	AE2	No.
	AE3	Considero que no, porque no existe norma alguna que regule de manera clara los tipos de tratamientos de reproducción asistida, por lo tanto, sin una norma clara no tendríamos un panorama claro y es ahí donde se vienen problemas jurídicos que impiden un adecuado tratamiento lo que perjudicaría el interés superior del niño.
	AE4	No, considero que es necesaria modificaciones al Código Civil y la creación de una norma específica que regule estas prácticas.
	AE5	Considero que aún no estamos preparado ni jurídicamente ni culturalmente.
	AE6	No... la verdad ni sus luces, le falta mucho a nuestro país en esta materia.
14. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?	AE1	No ha habido mayores avances. Existieron unos proyectos de ley, pero no llegaron a concretarse.
	AE2	Muy poco pues no hay regulación clara sobre los métodos de reproducción asistida.
	AE3	Aún no se ha abordado regulación al respecto.
	AE4	Considero que no hubo ningún avance.
	AE5	No hay avances significativos, proyectos de leyes que se quedaron en las intenciones.
	AE6	En nada.
15. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?	AE1	Considero que sería pertinente que exista una regulación tanto general como específica, disponiéndose la modificación del Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, así como se aprueba una específica que contemple a detalle lo referido al procedimiento de la subrogada, requisitos para acceder a su uso, instituciones (públicas o privadas) autorizadas para dicho procedimiento, así como precisar los alcances referidos a la filiación de los menores nacidos a través del uso de la maternidad subrogada.
	AE2	En principio efectuar una modificación a la regulación normativa que brinde un alcance desde RENIEC hasta la regulación procesal y Constitucional.
	AE3	En principio una norma general que regule de manera clara los tratamientos de reproducción asistida como la maternidad subrogada y luego los ajustes a nuestro código civil y de niños y adolescentes además de ver las instituciones que se encuentren aptas para realizar este tipo de procedimientos.
	AE4	La modificación del Código Civil que regula los derechos, sobre la materia y la vigencia de una ley y su respectivo reglamento, todo ello con un adecuado estudio técnico y jurídico.
	AE5	En mi opinión la aplicación sería lenta porque considero que aún no estamos preparados para asumir y conllevar con éxito este procedimiento, primero capacitando a los sectores de salud, a la población para ser empático y al mismo tiempo responsables, luego a través de un proyecto de ley regularizar de acuerdo a nuestra realidad no copia y pega de otros países.
	AE6	No solo es el hecho de tomar la parte legal debe de ir de la mano de la parte

Elaboración: Propia

Con relación al actual marco normativo peruano, relacionado al uso de los tratamientos de la maternidad subrogada, los entrevistados consideran que el mismo, no permite una adecuada regulación, asimismo, de pretenderse una regulación sobre la maternidad subrogada, deberá efectuarse las modificaciones pertinentes en las normas generales tales como el Código Civil, a fin de que el marco normativo general dé la apertura para la regulación específica.

Los entrevistados consideran que sería pertinente que exista una regulación tanto general como específica, disponiéndose la modificación del Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, así como que se apruebe una ley específica que contemple a detalle lo referido al procedimiento de la maternidad subrogada, requisitos para acceder a su uso, instituciones (públicas o privadas) autorizadas para dicho procedimiento, así como precisar los alcances referidos a la filiación de los menores nacidos a través del uso de la maternidad subrogada.

Asimismo, se realizó un análisis comparativo de los marcos regulatorios de la maternidad subrogada en los países de Perú, México, Chile, Argentina y EE. UU, según se muestra a continuación.

**Tabla 8**

*Análisis comparativo sobre regulación de la maternidad subrogada*

País	Comentario
<b>Perú</b>	Respecto a la maternidad subrogada no existe norma que regule explícitamente esta situación, el único marco normativo que se acerca a regular lo encontramos en Ley 26842, <b>Ley General de Salud</b> , en su artículo 7; precisa que cada persona tiene a ver una manera buscar a tener un tratamiento de infertilidad y a hacer uso de lo que permite las técnicas reproductivas precisando claramente cierta condición de madre genética y a la vez de quien llevara el proceso de gestación pueda ser ella misma. Para ello se requiere que estas den su visto bueno, es decir su consentimiento anticipado y que además sea por escrito de dichos padres biológicos. Además, prohíbe la fecundación de óvulos con otros fines ya sea como clonación de personas humanas. (Ley General de Salud 26842 art.7).
<b>México</b>	En los estados de Tabasco en año 1997 Y Sinaloa en el año 2013 introdujeron en su código civil el reconocimiento de hijos nacidos a partir de estos acuerdos lo que se conoce que si se acepta la maternidad subrogada como método para poder reproducirse aunque los demás estados de este país están optando cada vez por practicar este tipo de procedimiento con el único fin de ayudar a personas que son físicamente imposibilitadas de poder reproducirse, es un método alternativo al natural siempre y cuando la madre comitente acredite con certificado médico que se encuentra imposibilitada de poder procrear, de la misma manera la madre subrogante debe manifestar voluntariamente que está dispuesta a llevar un periodo de gestación que por consiguiente durante este lapso de tiempo tiene procurar el bienestar del feto que más adelante se convertirá en un niño quien tendrá los mismos derechos que un niño nacido de manera natural. Esto debe llevarse con suma responsabilidad y se establecen distintos puntos que le dan legalidad a este procedimiento que dan el visto bueno para llevar a cabo una maternidad subrogada dentro del marco jurídico mexicano
<b>Chile</b>	En el País de Chile no existe regulación a pesar que a nivel mundial los avances sobre la reproducción asistida como la maternidad subrogada son de mucha importancia y que la ciencia está muy avanzada se conoce que se pueden dar con toda certeza garantizado con un marco jurídico que busca a personas que no pueden reproducirse por motivos que físicamente sean impedidas de llevar un proceso natural, la legislación chilena no contempla más que en la filiación derivadas de técnicas de reproducción asistida, sin embargo la Doctora Fabiola Lathrop directora del departamento privado de la universidad de Chile, explica que si bien no hay una ley en Chile que lo regule, sí ha habido casos en que se ha reconocido maternidad o paternidad, bajo los argumentos como el interés superior del niño, el derecho a vivir, a la identidad personal lo que en conclusión a través de los jueces de familia se ha permitido de una u otra forma la maternidad subrogada.
<b>Argentina</b>	En el País de Argentina es un tema que causa mucha polémica, en este país no existe de igual manera una ley que regule tácitamente la maternidad subrogada, no obstante se maneja un término de maternidad solidaria que diferencia de la maternidad subrogada vientre de alquiler, la diferencia de este término es que la maternidad solidaria no tiene un fin económico sino que más bien quien puede ser la gestante es una amiga o un familiar cercanos pero sin fines comerciales, es decir, que no existe relación de comercial por esta gestación, por el contrario se da con fines de ayudar a la persona que no puede procrear y a cumplir el deseo de ser padres. Existe la norma de Ley 26862 que hace referencia a las TERAS, no obstante, no es permitido bajo ninguna noma de ley que autorice, permita o legalice la maternidad subrogada, pues el panorama que se tiene sobre la subrogación es que vulneraría los derechos humanos, El nuevo Código Civil y Comercial Argentino, que entró en vigencia desde el mes agosto del 2015 contempla una nueva causa de filiación respecto con los casos que sean provenientes de una reproducción asistida, nos referimos a la voluntad de procreaciones.
<b>EE.UU</b>	Otro de los países como Estado Unidos es uno de los primeros países que inicialmente se facilitó realizar este procedimiento sobre gestación subrogada en su legislación, No obstante, en cada Estado de manera independiente de este tiene y trabaja con su propia legislación inclusive existen hay ciertos Estados que según su tipología de acuerdo al respeto a la familia podría o no impedir la realización de la maternidad subrogada, situaciones que cada estado maneja ya que su marco normativo no es general para todos sino que como se vuelve a precisar, cada estado maneja su propia legislación. En los estados de Florida, California, Arkansas, Delaware, New Hampshire, Nevada e Illinois, esta técnica está permitida para cualquier modelo de familia (incluyendo padres solteros) aquí vale precisar que en esta investigación nosotros no estamos de acuerdo con esta postura de no incluir a homosexuales o hombres solteros ya que les quita el verdadero fin de la maternidad subrogada que es ayudar a aquellas personas que no pueden procrear por una cuestión que se les escapa de las manos es decir que medicamente estén impedidas de llevar de manera natural un embarazo, por el contrario en los estados de Nueva York, Arizona, y Michigan es visto y se considera como delito punitivo mientras en los estados de Kansas, Louisiana, Nebraska e Indiana se prohíbe esta práctica subrogada y de plano el contrato se considera nulo .

**Elaboración:** Propia

Respecto a la normativa peruana sobre las técnicas de reproducción asistida en especial la maternidad subrogada, no existe Ley que regule o avale esta práctica, sin embargo hay que hacer hincapié en esta parte que toda persona tiene derecho a una familia y a la reproducción así se puede ver que la Ley 26842 en su art. 7 señala que las personas tienen esa facultad de tener derecho a recurrir a

tratamientos referentes a problemas de infertilidad, así también a procrear a través de diversas técnicas de reproducción asistida siempre y cuando la madre genética también sea la madre gestante contando con su autorización en este caso de los progenitores.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En el presente apartado se discuten los resultados del análisis de la maternidad subrogada como fundamento del derecho a la identidad en el Perú, año 2023, para lo cual se llevó a cabo una guía de entrevista a profesionales del derecho, es decir, abogados especializados en derecho constitucional, así como en el derecho de familia. Asimismo, se realizó un análisis comparativo de la normativa aplicable a la materia, en el Perú, así como en los países de México, Chile, Argentina y EE.UU.

Con relación al objetivo específico 1: **Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú;** Imas (2019) sostiene que la ausencia de regulación en países como Chile, genera una inseguridad jurídica que ha llevado a miles de parejas a ejecutar dichas prácticas en el extranjero, incluso, en el peor de los casos, en la clandestinidad. En tal sentido, se preguntó a los entrevistados, respecto de la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú, ante lo cual coincidieron en que dichos tratamientos resultan una opción viable y efectiva para quienes ven frustrado su sueño de tener hijos debido a diversos factores (generalmente factores clínicos, imposibilidades físicas, entre otros). Asimismo, indicaron que, este tipo de tratamientos ya vienen siendo usados en muchos países, incluido el Perú; sin embargo, en el caso peruano, a la fecha, aún no existe un marco legal que los

regule. Con respecto al primer objetivo referido a si la maternidad subrogada fundamenta el derecho a la identidad es posible mencionar que existe una realidad problemática, *ut supra* y ha sido palpada en diversos casos, como el caso Artavia y Murillo donde se vulneró el derecho tanto a tener una familia, a la privacidad como el derecho de identidad del niño por lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos finalmente concluye en permitir la fecundación In Vitro dado a través de una maternidad subrogada y a la vez ordena se regule y quede precedente vinculante para este tipo de casos a fin de no vulnerar ningún derecho de la gestante y del niño.

De la misma manera, estos resultados concuerdan con la tesis de Chiroque (2021) en relación a su objetivo general donde se propone legislar la maternidad subrogada heteróloga. En ese sentido, en los hallazgos de dicha investigación se identificó que sus entrevistados quienes fueron 42 personas de las cuales el 81% considera que hace falta una regulación en el ordenamiento jurídico peruano, mientras que el 19% no cree que sea necesario, por lo que más del 80% concuerda con la presente investigación, que es necesaria una regulación jurídica del caso, la cual permita fundamentar el derecho a la identidad.

En las entrevistas aplicadas de la investigación, los entrevistados realizaron un comparativo respecto de la normativa vinculada a la regulación de los tratamientos de reproducción asistida, ante lo cual, consideraron que, el Perú presenta un atraso en cuanto a regulación de TERAS, en comparación con relación a diversos países que ya cuentan con legislación sobre el tema , lo que claramente es desventaja y por supuesto influye a los cientos de personas que hacen uso de este tipo de técnicas. Por tanto, se hacen necesarias las modificaciones normativas,

empezando por las disposiciones contenidas en el Código Civil. En tal sentido, los entrevistados coincidieron en indicar que sería prudente la aprobación de una normativa específica que contenga, con mayor detalle, lo referido al uso de las TERAS y las consecuencias jurídicas derivadas de ellas.

Respecto de los puntos más importantes a ser abordados en materia de regulación TERAS en el Perú, los entrevistados indicaron que, resulta de vital importancia determinar las técnicas de reproducción asistida que se permitirán (considerando la variedad de TERAS existentes, hoy en día), el procedimiento a emplear, determinar qué instituciones de salud estarán habilitadas para el uso de TERAS (públicas o privada) así como los requisitos y/o exigencias mínimas de deberán cumplir para su habilitación, y, sobre todo escalear los aspectos referidos a la filiación en el caso del uso de TERAS.

En lo correspondiente al objetivo específico 2: **Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida**, de acuerdo con MINEDU (2022), el derecho a la identidad corresponde a una orden universal que las personas necesitan para corroborar, además de su existencia, los vínculos filiales con las personas con las que convive. Asimismo, el hecho de tener un nombre, nacionalidad, certificado mediante un documento, le otorga, además de un lugar en la sociedad, la posibilidad de continuar con el desarrollo de todos los aspectos de su vida.

Se preguntó a los entrevistados sobre la base normativa que ampara el derecho a la identidad en el Perú, ante lo cual, los entrevistados indicaron que, la base normativa que ampara este derecho, comprende lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones contenidas en el

Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, aunado a los convenios de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre y a la identidad.

Asimismo, ante la pregunta sobre una presunta vulneración al derecho a la identidad, relacionada al uso de las técnicas de reproducción asistida, indicaron que el derecho a la identidad se ve vulnerado por cuanto existen situaciones que si bien se vienen dando en la realidad (como es el uso de las TERAS) no existe una regulación normativa sobre ellas, lo que conlleva a que se presenten problemas vinculados a la filiación de los menores nacidos bajo el empleo de este tipo de técnicas.

Los resultados de la investigación de Pepe (2020), donde se tuvo como propósito en su objetivo específico evaluar la importancia de un acuerdo internacional sobre la gestación subrogada y el reconocimiento de las filiaciones establecidas en el extranjero, el autor concluye que el derecho internacional privado uruguayo no se encuentra regulado respecto a la filiación del niño derivado de un procedimiento subrogado por lo que urge uno de manera urgente a fin de no vulnerar el derecho a la identidad del niño concordando con el presente trabajo de investigación respecto al derecho a la identidad.

Por otro lado, en el análisis realizado por Silupú (2021), quien dentro de su propósito específico buscó dar respuesta a la interrogante: ¿es necesario contemplar un contrato de reproducción asistida en beneficio del interés superior del niño? A partir de lo cual, basado en las repuestas de los juristas entrevistados, considera que sí es necesario y fundamental tener un medio jurídico como el contrato que beneficie los derechos fundamentales del niño, a fin de no ser vulnerados de ninguna manera, priorizando en todo momento el interés superior del niño, concordando

congruentemente con los resultados del presente estudio, donde se indica que urge en el Perú un marco regulatorio en beneficio al interés superior del niño.

Respecto del objetivo específico 3: **Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados al tratamiento de reproducción asistida**, Imas (2019) sostiene que la utilización de estas técnicas, que aunque podrían ser consideradas innovadoras, éstas han venido siendo utilizadas en diversos países desde ya hace varias décadas, habiéndose conocido en Estados Unidos en 1975 el caso cado de una mujer que dispuso su cuerpo como madre sustituta en favor de una pareja imposibilitada de concebir de manera natural.

Se preguntó a los entrevistados respecto de sus conocimientos sobre la existencia de posibles beneficios de la regulación en aquellos países en los que se viene aplicando. Al respecto, consideran que ésta ha sido beneficiosa en los lugares en los que se viene aplicando, indicando, además, que el Derecho debe estar a la par con las situaciones que forman parte de la realidad de cada país, lo que no ocurre en el caso peruano.

Asimismo, consideran que los países en los que actualmente se dan este tipo de tratamientos y donde existe un marco regulatorio ya establecido, cumplen con ciertos parámetros establecidos rigurosamente, es decir el estado les garantiza seguridad jurídica para aquellos casos en que se quiera emplear este tipo de tratamientos como la maternidad subrogada, se desarrollen en ambientes adecuados altamente calificados sin perder el fin de estos métodos que es el anhelo de ser padres para aquellas personas que se encuentren imposibilitadas de poder procrear.



Siguiendo el análisis de la investigación propuesta por Imas (2019), quien pone como ejemplo a México, país que cada vez viene evolucionando con diversas normas dentro de su código civil, a fin de seguir resguardando tanto a la mujer subrogante, como a los demás intervinientes, no desamparando el interés superior del niño, por lo que constantemente vienen desarrollando cada vez legislatura sobre maternidad subrogada en beneficio de la familia, lo que comulga con uno de los propósitos de la presente investigación, la necesidad de comparar legislación existente a fin de extraer la parte más positiva y beneficiosa de la legislatura Mexicana, obviamente seleccionando rigurosamente lo mejor de esta legislatura, teniendo como resultado para la legislación peruana una norma que no infrinja el marco legal, sino mas bien que ayude a no vulnerar ningún derecho a quienes en un futuro se sometan a esos procedimientos alternativos de maternidad subrogada. Finalmente, que se proteja a los intervinientes.

Con relación al objetivo específico 4: **Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú**, Aco (2020), sostiene que el Derecho tiene la característica de no ser inalterable, dado que no es estático, sino variable, por lo que puede ser sometido a cambios del tipo culturales, gubernamentales y sobretodo, tecnológicos, por lo que se requiere una revisión constante de las normas jurídicas, a fin de adaptarlas a la realidad.

Se consultó a los abogados especialistas si el actual marco regulatorio permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada en el Perú, ante lo cual, los entrevistados indicaron que, ellos consideran que el actual marco jurídico peruano, no permite una adecuada regulación, asimismo, de pretenderse una regulación sobre la maternidad

subrogada, deberá efectuarse las modificaciones pertinentes en las normas generales tales como el Código Civil, a fin de que el marco normativo general dé la apertura para la regulación específica.

Asimismo, se les preguntó respecto de los avances en el Perú, sobre la maternidad subrogada, así como, cuáles serían sus propuestas para la regulación de la misma. Al respecto, coincidieron al considerar que sería pertinente que exista una regulación tanto general como específica, disponiéndose la modificación del Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, así como que se apruebe una ley específica que contemple a detalle lo referido al procedimiento de la maternidad subrogada, requisitos para acceder a su uso, instituciones (públicas o privadas) autorizadas para dicho procedimiento, así como precisar los alcances referidos a la filiación de los menores nacidos a través del uso de la maternidad subrogada.

Aco (2020), en su investigación propone al estado del Perú extraer líneas de acción de diversos estados donde ya se tiene un marco regulatorio y así tener información de políticas legislativas y un panorama más amplio con relación a la Maternidad subrogada, adoptando las mejores posturas para regular de manera coherente en una legislación que acabe con este vacío legal de dicha legislación, por otro lado recomienda y a la vez exhorta al Perú a regular la Maternidad Subrogada, teniendo en cuenta un proyecto de Ley que solucionará conflictos respecto a la normativa vigente. Recomendaciones similares a lo que se plantea según los especialistas de la presente investigación, recomendar modificaciones al código civil respecto a la maternidad subrogada y encomendar al Congreso de la Republica revisar la legislatura a fin de poder concluir en un futuro con un proyecto que ayude a acabar con esta incertidumbre jurídica.

En tal sentido, en la búsqueda de alcanzar el objetivo general: **Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023**, Aco (2020), sostiene que, en el Perú no se observa que el Derecho se regule en sintonía con la tecnología, lo cual se pone de manifiesto al observar el artículo 7° de la Ley General de Salud, el mismo que se encuentra desfasado, existiendo una laguna legal sobre la gestación subrogada y el acceso a la misma, desamparando así a las mujeres infértiles, vulnerando su proyecto de vida y demás derechos conexos.

Mediante la aplicación de la guía de entrevista a los especialistas en Derecho Constitucional y de Familia, se pone de manifiesto que en el Perú no existe un marco regulatorio específico orientado a la maternidad subrogada, o incluso un marco general referido a Técnicas de reproducción Humana Asistida (TERAS), contando únicamente con las disposiciones contenidas en el Código Civil y las establecidas en nuestra Constitución Política. En tal sentido, en el Perú solo se cuenta con la Ley 26842, Ley General de Salud, en su artículo 7 que hace referencia a un tratamiento de infertilidad, pero no precisamente sobre maternidad subrogada.

Con relación al marco regulatorio vigente del derecho a la identidad, los especialistas concordaron que este se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 2° de Constitución Política del Perú, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Aunado a ello, se encuentran los Tratados de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre y a la identidad.

La inexistencia de un marco regulatorio sobre la maternidad subrogada en el Perú,

hace que se presenten situaciones fácticas y problemas derivados de ellas, ante las cuales no hay una respuesta oportuna por parte del aparato judicial y administrativo, en tanto son supuestos no regulados, provocando que el más perjudicado sea el niño, afectando al derecho a la identidad reconocido en la Constitución Política del Perú.

Asimismo, a partir del análisis comparativo de los marcos regulatorios de la maternidad subrogada en los países de Perú, México, Chile, Argentina y EE. UU, es posible sostener que, se trata de un tema que genera mucha polémica por cuanto, unos están de acuerdo y otros no, convirtiéndose en un debate muy amplio con diferentes posturas tal es así que en México es aceptado en algunos estados como el de Tabasco y Sinaloa, mientras que los demás estados mexicanos se encuentran por ese camino de aceptar la maternidad subrogada y ayudar a muchas personas que se encuentran con una dificultad o imposibilidad física, naturalmente demostrado por una evaluación médica.

Los autores como Chiroque (2021), Aco (20220), Valdivia (2021) concluyen que la maternidad subrogada debe estar debidamente normada pues la ausencia de esta norma genera conflictos jurídicos que bien se pudieran solucionar si esta ya estuviera regulada, es por ello que al no existir una norma clara genera incertidumbre respecto a la filiación y otros derechos esenciales del niño lo que finalmente se ve vulnerado, partiendo de ello es posible concluir que la maternidad subrogada fundamenta el derecho a la identidad del niño puesto que su ausencia de regulación deja a la deriva la identidad del niño.

Por otro lado, en Chile donde aún no existe un ordenamiento que regule las técnicas de reproducción asistida; sin embargo, existen sentencias judiciales y casos de

familia donde se ha aceptado ser madre o padre fruto de una maternidad subrogada, es de mucha importancia ver un marco normativo pues lo que hoy refleja el ordenamiento chileno que aún existe ese vacío legal que urge una legislación que les pueda dar un panorama más amplio y claro de cómo ser parte de estos procedimientos; sin embargo, el interés superior del niño siempre va a primar como manifiesta la Doctora Fabiola Lathrop directora del departamento privado de la universidad de Chile.

En Argentina existe la norma de Ley 26862 que refiere las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, ello no implica que la maternidad subrogada esté permitida, por consiguiente se está manejando otro termino interesante que se está practicando ello haciendo énfasis a la “Maternidad Solidaria”, esta palabra es casi lo mismo que maternidad subrogada, la diferencia de esto es que la maternidad solidaria, no busca un pago por la subrogación, más bien tiene un aspecto muy importante, se lleva por una línea de ayudar a una persona que no pueda tener hijos y las personas que accederían a esta práctica serían amigos, familiares cercanos que de manera voluntaria puedan servir para llevar este proceso.

En los Estados Unidos la legislación es distinta e independiente, es un caso muy particular porque la regulación en algunos estados está permitida y en otros estados no lo está, esto depende de cada estado de manera independiente, por ejemplo, en los Estados Unidos que se permite la maternidad subrogada son Florida, California, Arkansas, Delaware, New Hampshire, Nevada e Illinois, entre otros. Por el contrario, en los estados que no está permitido y que además son considerados como un delito son Nueva York, Arizona y Míchigan. De la misma manera en Kansas, Louisiana, Nebraska e Indiana está totalmente prohibida y si esto se diera,

el contrato es considerado nulo y no tendría relevancia jurídica.

Frente a ello, es posible ver una realidad distinta en diversos países, donde en muchos Estados sólo falta una regulación explícita como es el caso peruano, en el que existe un vacío legal sobre la maternidad subrogada y demás técnicas de reproducción asistida, siendo que, no está a la par con otros países quienes ya cuentan con una normativa vigente, claro está que para poder ser sometido a estos tratamientos se debe demostrar la imposibilidad de poder reproducirse físicamente por un problema médico, debiendo existir una evaluación y ciertos criterios que se puedan sustentar científicamente y que al no tener facilidad de procrear de manera natural se pueda tener acceso a ese derecho como a la familia, en estos casos ser madre o padre mediante estos tipos de tratamiento o métodos alternativos.

Se debe precisar que, en la presente investigación se considera muy importante que, la maternidad subrogada no debe perder el fin que dio origen a la misma, que es ayudar a personas que realmente sufren por no poder tener hijos debido a circunstancias médicas, sin olvidar el aspecto moral que es lo que en un futuro tendrá el niño producto de un tratamiento de maternidad subrogada.

## **V. CONCLUSIONES**

- Se verificó que, en el Perú no existe un marco regulatorio específico orientado a la maternidad subrogada, o incluso un marco general referido a Técnicas de reproducción Humana Asistida (TERAS), lo cual genera que, se presenten problemas derivados de ellas, ante los cuales no hay una respuesta oportuna por parte del aparato judicial y administrativo, en tanto son supuestos no regulados, provocando que el más perjudicado sea el niño,

afectando así, al derecho a la identidad reconocido en la Constitución Política del Perú.

- Se determinó la necesidad de formular un marco regulatorio para los tratamientos de reproducción asistida en el Perú, toda vez que, el Perú presenta un atraso en dicha materia, en comparación con otros países, lo cual pone en desventaja a quienes hacen uso de este tipo de técnicas, las cuales resultan una opción viable y efectiva para quienes ven frustrado su sueño de tener hijos debido a diversos factores (generalmente factores clínicos, imposibilidades físicas, entre otros).
- Se delimitó el derecho a la identidad según lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, aunado a los tratados internacionales de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre y a la identidad, lo cual se ve vulnerado al existir problemas vinculados a la filiación de los menores nacidos bajo el empleo de técnicas de reproducción asistida, para lo cual no existe una regulación normativa sobre ellas.
- Se verificó que, existen países que se encuentran en línea con la realidad, en lo referente al uso y aplicación de las Técnicas de Reproducción Asistida, tales como la legislación uruguaya toda vez que, en dicho países existe un marco regulatorio idóneo , se cumple con parámetros establecidos rigurosamente, es decir el Estado les garantiza seguridad jurídica para aquellos casos en que se quiera emplear este tipo de tratamientos y estos se desarrollen en ambientes adecuados altamente calificados.
- Se determinó la necesidad de establecer una adecuada regulación de la

maternidad subrogada en el Perú, toda vez que, el actual marco jurídico peruano, no permite una adecuada regulación, para lo cual, deberá efectuarse las modificaciones pertinentes en las normas generales tales como el Código Civil, así como el Código de los Niños y Adolescentes, a fin de que el marco normativo general dé la apertura para la regulación específica que contemple a detalle lo referido al procedimiento de la maternidad subrogada, tales como: requisitos para acceder a su uso, instituciones (públicas o privadas) autorizadas para dicho procedimiento, así como precisar los alcances referidos a la filiación de los menores nacidos a través del uso de la maternidad subrogada.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Al Congreso de la República del Perú:
  - Designar a una comisión que examine minuciosamente el tema legislativo sobre la maternidad subrogada.
  - Proponer un proyecto de Ley y revisión del código civil que regule de manera específica el uso y aplicación de las Técnicas de Reproducción Asistida en el Perú, a fin de evitar la vulneración del derecho a la identidad de los niños nacidos a través del uso de dichas técnicas, cautelando en dicho dispositivo legal, que la maternidad subrogada no pierda su principal, que es ayudar a personas que realmente sufren por no poder tener hijos debido a distintas circunstancias.
- A los especialistas en el uso y aplicación de las Técnicas de Reproducción



Asistida en el Perú, concientizar a quienes hacen uso de dichas técnicas, en el sentido de que, tales técnicas sean usadas sólo por quienes ven frustrado su sueño de tener hijos debido a diversos factores, evitando su aplicación en quienes quieran someterse a las mismas sin razones debidamente justificadas.

- A las entidades o centros médicos tener un servicio de calidad y con especialistas bien capacitados respecto a llevar estos procedimientos de métodos de maternidad subrogada, así también tener un precio congruente con la realidad económica en nuestro país.

## REFERENCIAS

- Aguirre M. & Tena I. (2020) "LA MATERNIDAD SUBROGADA Y SU REGULACIÓN EN LA REALIDAD PERUANA, 2020". Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31207/Tesis.pdf?sequence=1>
- Aco (2020) "Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019". Recuperado de: [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ales M. (2019) La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada. Diakon. Vol. 29 (1) pág. 39-65 <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.2>

- Beetar B. (2019) La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente. Recuperado de: <https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73360074007/html/index.html>
- Céspedes S. (2018). Impedimento de la maternidad subrogada y la vulneración al derecho humano de formar una familia en los ciudadanos de Perú, Año 2018. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8018/C%C3%A9spedes%20Guillermo%20Sheyla%20N%C3%A9lida%20del%20Milagro.pdf?sequence=1>
- Congreso del Perú (2018). MATERNIDAD SUBROGADA: DESARROLLO CONCEPTUAL Y NORMATIVO INFORME DE INVESTIGACIÓN setiembre 2018. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/\\$FILE/N%C2%B009\\_2018-2019\\_maternidad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0EC35ECB8FC015E80525830C006C25FC/$FILE/N%C2%B009_2018-2019_maternidad.pdf)
- Delgado A. (2019) “Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional”. Recuperado de: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER\\_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- De la Fuente R. (2017). LA SUBROGACIÓN GESTACIONAL: ¿VIENTRE O PERSONA EN ALQUILER? IMPLICANCIAS JURÍDICAS Y ÉTICAS. Recuperado de: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3033/subrogacion\\_gestacional\\_vientre\\_persona\\_alquiler\\_implicancias\\_juridicas\\_eticas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3033/subrogacion_gestacional_vientre_persona_alquiler_implicancias_juridicas_eticas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Duarte Cuadros, R. A. (2019). Lenguaje jurídico, filosofía del derecho y teoría jurídica disponible en: [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16012/Libro\\_Lenguaje\\_juridico.pdf](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16012/Libro_Lenguaje_juridico.pdf)

- Emaldi Cirión, A. (2020). Reflexiones éticas y propuestas jurídicas sobre la maternidad subrogada en España. *Revista Iberoamericana de Bioética*, (14), 01-12. Disponible en [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=maternidad+subrogada+espa%C3%B1a&btnG=&oq=maternidad+subrogada+espa%C3%B1a](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=maternidad+subrogada+espa%C3%B1a&btnG=&oq=maternidad+subrogada+espa%C3%B1a)
- EUGIN (2023) Embriodonación: ¿en qué consiste la transferencia de embriones donados? Disponible en: <https://www.eugin.es/embriodonacion/>
- El Mundo (2023). Gestación subrogada en el mundo: en que países es legal y donde esta prohibida. Disponible en: <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2023/03/29/6423eab221efa052758b459b.html>
- Fernández, J. & Meneses C. (2022). Análisis jurídico de la maternidad Subrogada Altruista. En Lima Perú. Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51162/Fernandez\\_GJA-Meneses\\_HCS-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51162/Fernandez_GJA-Meneses_HCS-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- García B. (2019) “Regulación Jurídica en España de la Maternidad Subrogada” Recuperado de: <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/8205/GARCIA%20VAQUERO%2c%20BLANCA%20LUC%c3%8da.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García K. (2019). “Análisis de los principios y derechos fundamentales vulnerados con la maternidad subrogada”. Recuperado de: [https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/4240/DER\\_152.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udel.edu.pe/bitstream/handle/11042/4240/DER_152.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gutiérrez L. (2016) “Restitución del Derecho natural de ser padres: necesidad de legislar la maternidad subrogada homologa en el Perú”. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11703/gutierrez\\_tl.pdf](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11703/gutierrez_tl.pdf)
- Imas (2019) Maternidad subrogada. Pros y contras de un mecanismo rehusado en nuestra legislación, pero reconocido en Latinoamérica. Análisis de esta

técnica de reproducción asistida y la factibilidad de su implementación en Chile. Recuperado de:  
<https://repositorio.uta.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/193/80889-Imas%20Laura.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lathrop, F (2023), Universidad de Chile. Que dice la legislación chilena sobre sobre gestación por subrogación o vientre de alquiler. Chile, disponible en:  
<https://uchile.cl/noticias/204045/que-dice-la-legislacion-chilena-sobre-vientre-de-alquiler>

Leiva M. (2023) “La maternidad subrogada en el Ecuador y los derechos de los intervinientes. Riobamba Ecuador. Recuperado de  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10534/1/Leiva%20Torres%2c%20T.%282023%29%20La%20maternidad%20subrogada%20en%20el%20Ecuador%20y%20los%20derechos%20de%20los%20intervinientes.%200%28Tesis%20de%20Grado%29%20Universidad%20Nacional%20de%200Chimborazo.%20Riobamba%2c%20Ecuador..pdf>

León M. (2021). Maternidad Subrogada, su vacío legal en el Ordenamiento Jurídico Argentino. Recuperado de  
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/21329/TFG-%20Melisa%20Natalia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lobo Garrido G. (2019) Naturaleza Jurídica de la maternidad Subrogada o por sustitución en el marco de la teoría del negocio jurídico en Colombia. Suma Iuris. Volumen 7 (1) pag.78-96.DOI:  
<https://doi.org/10.21501/23394536.3276>

Llontop J. (2021) La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano. Recuperado de:  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER\\_2120.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER_2120.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martínez V. (2015). Maternidad subrogada una Mirada a su regulación en México. Recuperado de:  
<https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/4956/4221>

- Mercado M. (2019) VIENTRE DE ALQUILER VERSUS EL DERECHO A LA IDENTIDAD: UN PROBLEMA NO RESUELTO. Recuperado de: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3825/DER-L\\_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3825/DER-L_023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- MINEDU (2022) ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PROMOVER EL DERECHO A LA IDENTIDAD DESDE LAS II.EE.? Recuperado de: <https://directivos.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/Por-que-es-importante-promover-el-derecho-a-la-identidad-desde-las-II.-EE.pdf>
- Muñoz D. (2018) LA OMISIÓN LEGISLATIVA: UNA MIRADA DESDE EL CASO DE LA PRÁCTICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN COLOMBIA. Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/e9b87b2c-b9bc-4bba-bb3a-b2b94b4fdd56/content> )
- Paucar F & Vázquez J.-Calle (2021) *El derecho a la identidad frente a la declaratoria de paternidad*. Dom. Cien., ISSN. vol. 7, pág. 985-1010 DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i2.1842>
- Pepe M. (2020) La maternidad a través de fronteras: un estudio de la gestación subrogada y su regulación internacional. tesis uruguaya. Recuperado de <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/31557/1/MG.%20Pepe%20Burgos%2C%20Mar%C3%ADa.pdf>
- Quiroga, F., Capella, C., Sepúlveda, G., Conca, B., & Miranda, J. (2021). Identidad personal en niños y adolescentes: estudio cualitativo. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(2), 1-25. <https://dx.doi.org/10.11600/rlcsnj.19.2.4448>
- Quirón S. (2023) Inseminación artificial. Disponible en: <https://www.quironsalud.com/reproduccionasistida/es/tratamientos-tecnicas-servicios/inseminacion-artificial#:~:text=La%20Inseminaci%C3%B3n%20Artificial%20consiste%20en,posibilidades%20de%20fecundaci%C3%B3n%20del%20%C3%B3vulo.>

- Quirón S. (2023) Ovodonación. Disponible en:  
<https://www.quironsalud.com/reproduccionasistida/es/tratamientos-tecnicas-servicios/ovodonacion#:~:text=El%20programa%20de%20recepci%C3%B3n%20de,%2C%20estado%20saludable%2C%20etc.>
- Rojas, P.J.P (S.F). Maternidad subrogada en argentina. Aspectos legales. Rojas Pascual-Abogados disponible en:  
<https://www.rojaspascual.com.ar/index.php/blog/30-maternidad-subrogada-en-argentina>
- Sierra Abogados (2023) Filiación: ¿qué es y qué tipos existen? Disponible en:  
<https://sierraabogados.es/blog/filiacion/>
- Silupú K. (2021). Reconocimiento del contrato de prestación de servicio reproductiva en beneficio del interés superior del niño; Piura 2021. Recuperado de  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113137/Silup\\_u\\_OKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113137/Silup_u_OKE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tames, N.R (2020) Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneo. Feminismos y Derecho. Edición (1) disponible en:  
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-03/8.%20Gestacio%CC%81n%20subrogada%20en%20Me%CC%81xico%20.pdf>
- UNICEF (s.f) Interés superior del niño. Disponible en:  
<https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
- Reyes Y. (2022) “La Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho de Identidad e Interés Superior del Niño”. Recuperado de:  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9764/1/REP\\_YEY\\_MI.REYES\\_LA.MATERNIDAD.SUBROGADA.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9764/1/REP_YEY_MI.REYES_LA.MATERNIDAD.SUBROGADA.pdf)

Valdivia T. (2020). LA NECESIDAD DE REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ: UN ENFOQUE JURÍDICO, SOCIAL Y BIOÉTICO PARA UNA PROPUESTA NORMATIVA INTEGRAL.

Recuperado de:

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia\\_ftf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia_ftf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zurriarain, R. G. (2019). La maternidad subrogada: ¿«solidaridad» o «explotación»? *Medicina Y Ética*, 30(4), 1231–1253.

<https://doi.org/10.36105/mye.2019v30n4.02>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Tabla de categorización y tabla de operacionalización de variables

*Tabla de categorización*

<b>Categoría de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Maternidad subrogada</b>	Se define como un proceso en la que una mujer presta su vientre para gestar y dar a luz a un niño a pedido de un tercero o una pareja, también llamados comitentes, acordando renunciar a los derechos sobre niño al llegar el nacimiento.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Embriodonación</li><li>• Ovodonación anónima</li></ul>
<b>Derecho a la identidad</b>	Se define como un proceso en la que una mujer presta su vientre para gestar y dar a luz a un niño a pedido de un tercero o una pareja, también llamados comitentes, acordando renunciar a los derechos sobre niño al llegar el nacimiento.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Filiación del niño.</li><li>• Interés superior del niño.</li></ul>



Problema de Investigación	Preguntas de investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología	Técnicas de investigación
¿La regulación de la maternidad subrogada, fundamenta el derecho a la identidad en el Perú, 2023?	1. ¿Existe un adecuado marco normativo que regule la maternidad obtenida mediante tratamiento de reproducción asistida en el Perú?	Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.	1. Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.	Maternidad subrogada	Embriodonación Ovodonación anónima	Tipo de investigación: - Básica	-Revisión de literatura.
	2. ¿Cómo se ve afectado el derecho a la identidad en los casos de tratamiento de reproducción asistida?		2. Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.	Derecho a la identidad	Filiación del niño. Interés superior del niño.	Nivel de investigación: -Descriptiva	
	3. ¿Cuál es el tratamiento que brindan otros países a la maternidad obtenida mediante tratamiento de reproducción asistida?		3. Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.			Diseño de investigación: - Fenomenológica	
	4. ¿De qué manera se manifiesta la necesidad de regular la maternidad subrogada en el Perú?		4. Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.				

**Anexo 2. Instrumento de recolección de datos**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO  
DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023.**

**AUTORES**

Mendoza Viera Alexander

Pingo Fernández Pablo

<b>Entrevistado:</b>
_____
<b>Profesión/Cargo:</b>
_____
<b>Institución:</b>
_____
<b>Cargo:</b>
_____

**Guía de entrevista a expertos en derecho constitucional.**

**Objetivo General:** Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.

16. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

17. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

18. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 1:** Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.

1. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. A partir de su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 2:** Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos

de tratamiento de reproducción asistida.

1. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. A nivel internacional, ¿Cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 3:** Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.

1. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión al respecto?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 4:** Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?

---

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

<b>SELLO Y FIRMA</b>

### Anexo 3. Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

Yo, **David Fernando Correa Castro** con **DNI N° 03892741**, **Doctor** en Derecho, con N° de Colegiatura 2352, de profesión **Abogado**. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento:

Guía de entrevista del proyecto de investigación **“REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPTA BLE	BUEN O	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

**Doctor en Derecho: David Fernando Correa Castro**  
**DNI : 03892741**  
**Especialidad : Derecho Civil y Laboral**  
**E-mail : davidcorreacastro@hotmail.com**



**TÍTULO: “REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD,  
PERÚ 2023.”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															75						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																77					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																79					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			91		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																77					





Yo, Montoya Rodriguez Maria Victoria Steffany con **DNI N° 73254755**

**Magister** en Docencia Universitaria, con N° de Colegiatura 9922 de profesión Abogada, desempeñándome. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **“REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPTA BLE	BUEN O	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctor(a) : María Victoria Steffany Montoya Rodríguez  
 DNI : 73254755  
 Especialidad : Investigación  
 E-mail : [mariavs@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mariavs@ucvvirtual.edu.pe)



**FIRMA:**

**TÍTULO: “REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023”.**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos															X						

	necesarios en cantidad y calidad.																			
6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														X					
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación													X						
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores													X						
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														X					

**Instrucciones:** Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor (a) : María Victoria Steffany Montoya Rodríguez  
 DNI : 73254755  
 Especialidad : Investigación  
 E-mail : [mariavs@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mariavs@ucvvirtual.edu.pe)

Yo, Noemí Teresa Colmenares Urupeque, identificada con **DNI N° 16503788**, **Magister** en Derecho Penal, con N° de Colegiatura 1504, de profesión **Abogada**, desempeñándome actualmente como Docente de tiempo parcial en la ciudad de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **“REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPTA BLE	BUEN O	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 22 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Doctor(a) : Noemí Teresa Colmenares Urupeque  
 DNI : 16503788  
 Especialidad : Penal  
 E-mail : noemiteresa128@gmail.com



Noemí T. Colmenares Urupeque  
 ABOGADA  
 I.C.A.L. 1504









## Anexo 5. Entrevistas realizadas

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023.

#### AUTORES

Mendoza Viera Alexander  
Pingo Fernández Pablo César

<p><b>Entrevistado:</b> HARVIS LUCERO MONDRAGÓN PESANTES</p> <p><b>Profesión/Cargo:</b> ABOGADA</p> <p><b>Institución:</b> NO APLICA</p> <p><b>Cargo:</b> ABOGADA INDEPENDIENTE, ESPECIALIZADA EN TEMAS DE FAMILIA.</p>
---

#### Guía de entrevista a expertos en derecho constitucional y familia.

**Objetivo General:** Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.

1. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?

A la fecha no existe un marco regulatorio específico referido a la maternidad subrogada, o incluso un marco general referido a Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TERAS), contando únicamente con las disposiciones contenidas en el Código Civil y las establecidas en nuestra Constitución Política.

Sin embargo, es de precisar que existen proyectos de ley encaminados a la regulación de estos temas, los cuales hasta la fecha no han sido concretados y aprobados.

2. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?

El marco regulatorio vigente del derecho a la identidad comprende lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

  
H. Lucero Mondragón Pesantes  
ABOGADA  
REG. ICAP 4749

Aunado a ello, se tiene los Convenios de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre y a la identidad.

3. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?

Claro, la inexistencia de un marco regulatorio sobre la maternidad subrogada en nuestro país, hace que se presenten situaciones fácticas y problemas derivados de ellas, ante las cuales no hay una respuesta oportuna por parte del aparato judicial y administrativo, en tanto son supuestos no regulados.

**Objetivo específico 1:** Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.

1. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?

Considero que los tratamientos de reproducción asistida resultan una opción viable y bastante efectiva para quienes ven frustrado su sueño de tener hijos debido a diversos factores (generalmente factores clínicos, imposibilidades físicas, entre otros). De hecho, este tipo de tratamientos ya vienen siendo usados en muchos países, incluido el nuestro. No obstante, en el Perú no existe un marco legal que los regule.

2. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?

Es evidente que no, el Perú presenta un claro atraso en cuanto a regulación de TERAS, ello en comparación con otros países. Situación que pone en clara desventaja a los cientos de personas que vienen haciendo uso de este tipo de técnicas.

Por tanto, se hace necesaria las modificaciones normativas, empezando por las disposiciones contenidas en el Código Civil. Asimismo, sería prudente la aprobación de una normativa específica que contenga, con mayor detalle, lo referido al uso de las TERAS y las consecuencias jurídicas derivadas de ellas.

3. A partir de su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?

Los puntos más importantes considero que son determinar las técnicas de reproducción asistida que se permitirán (partiendo de la premisa son múltiples las TERAS existentes, hoy en día), el procedimiento a emplear, determinar qué

  
H. Lucero Mondragón Pesantes  
ABOGADA  
REG. ICAP 4749

instituciones de salud estarán habilitadas para el uso de TERAS (pública so privadas) así como los requisitos y/o exigencias mínimas que deberán cumplir para su habilitación, y, sobre todo esclarecer los aspectos referidos a la filiación en el caso del uso de TERAS.

**Objetivo específico 2:** Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.

1. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?

La base normativa que ampara el derecho a la identidad comprende lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

Aunado a ello, se tiene los Convenios de Derechos Humanos que consagran el derecho al nombre y a la identidad.

2. A nivel internacional, ¿Cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?

Los distintos Convenios sobre Derechos Humanos que se han emitido, y a los cuales el Perú está suscrito.

3. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?

El derecho a la identidad se ve vulnerado por cuando existen situaciones que si bien se vienen dando en la realidad (como es el uso de las TERAS) no existe una regulación normativa sobre ellas, lo que conlleva a que se presenten problemas vinculados a la filiación de los menores nacidos bajo el empleo de este tipo de técnicas.

**Objetivo específico 3:** Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.

1. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?

Por supuesto. Además, es de recordar que siempre el Derecho debe estar a la par con las situaciones que forman parte de la realidad de cada país, lo que no ocurre en nuestro caso.

  
H. Lucero Mondragón Pesante  
ABOGADA  
REG. ICAP 4749

2. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?

Considero que sería beneficiosa, pues se tendría un mayor orden en cuanto a la aplicación de este tipo de técnicas, y así evitar que se den procedimientos sin ningún control, y que incluso las personas se expongan a realizar este tipo de procedimiento en lugares clandestino o que no cuentan con los requerimientos médicos mínimos.

3. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Un caso muy conocido es el de un productor peruano Ricardo Morán, quien tuvo dos (2) hijos mediante el uso de la maternidad subrogada, no obstante, dado que en el Perú no existe regulación al respecto, se le impedía que sus hijos sean registrados con la nacionalidad peruana al exigírsele el nombre de la madre, por cuanto la filiación en el Perú exige que los menores cuenten con el apellido de ambos progenitores.

En ese caso, la problemática tuvo que ser dirimida por el Tribunal Constitucional, quien priorizó el derecho de los menores y ordenó al RENIEC la inscripción inmediata de ambos niños, con los apellidos de su progenitor, así como dispuso el reconocimiento de la nacionalidad peruana para ambos.

Al respecto, concuerdo con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, toda vez que, pese a la inexistencia de un marco regulatorio, se debe priorizar los derechos de estos menores, a contar con una identidad, un nombre y su nacionalidad.

**Objetivo específico 4:** Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?

No. Por lo que, de pretenderse una regulación sobre la maternidad subrogada, deberá efectuarse las modificaciones pertinentes en las normas generales tales como el Código Civil, a fin de que el marco normativo general de la apertura para la regulación específica.

2. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?


No ha habido mayores avances. Existieron unos proyectos de ley, pero no llegaron a concretarse.

  
H. Lucero Mondragón Pesantes  
ABOGADA  
REG. ICAP 4749



3. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?

Considero que sería pertinente que exista una regulación tanto general como específica, disponiéndose la modificación del Código Civil, Código de los Niños y Adolescentes, así como se aprueba una norma específica que contemple a detalle lo referido al procedimiento de la subrogada, requisitos para acceder a su uso, instituciones (públicas o privadas) autorizadas para dicho procedimiento, así como precisar los alcances referidos a la filiación de los menores nacidos a través del uso de la maternidad subrogada.

SELLO Y FIRMA
 ----- <b>H. Lucero Mondragón Pesantes</b> ABOGADA REG. ICAP 4749

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL  
DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023.**

**AUTORES**

Mendoza Viera Alexander

Pingo Fernández Pablo César

**Entrevistado:**

**GELY PORTOCARRERO GUEVARA**

**Profesión/Cargo:**

**ABOGADA**

**Institución:**

**NO APLICA**

**Cargo:**

**ABOGADA INDEPENDIENTE**

**Guía de entrevista a expertos en derecho constitucional.**

**Objetivo General:** Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.

1. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?  
Con respecto a la maternidad subrogada en el Perú, aun no hay norma, ley que regule una de las problemáticas del derecho de familia, pero considero que es importante su regularización ya que muchas parejas por problemas biológicos es imposible concebir hijos, y teniendo un correcta regulación se va dar solución a un determinado problema.
2. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?  
Partiendo de que el derecho a la identidad es un derecho fundamental inherente a toda persona, esta regulado como derecho constitucional en la constitución política del Perú, Código Civil, Código del Niño y del Adolescente.
3. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?

No, afectaría porque el derecho a la identidad es inherente a la persona humana, y la maternidad subrogada se tendría que regular en razón a un problema de la sociedad que merece ser tomado en cuenta a efectos de solucionar conflictos,

**Objetivo específico 1:** Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.

1. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?

Considero que los tratamientos deberían ser llevados a cabo por personal especializado en la materia para no afectar ningún derecho humano, y deberían ser supervisados por el estado con estricto cumplimiento de normas, ante un incumplimiento deberían aplicarse sanciones drásticas, si considero correcto su aplicación con fiscalización correspondiente.

2. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?

Considero que no se encuentra en línea a comparación de otros países, no tiene la tecnológica suficiente, la suficiente cultura para abordar y aceptar como normal esta forma de reproducción humana.

Se debería regular a través de sus normas especiales.

3. A partir de su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?

Debería primero capacitar a su personal, y debería hacerse un estudio para determinar costo beneficio respecto a este tema.

**Objetivo específico 2:** Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.

1. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?

La base normativa esta en la carta magna del Peru, Art 2, además el código civil, código de niños y adolescentes.

2. A nivel internacional, ¿Cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?

Los tratados de derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, Tratados Internacionales, el Pacto de San Jose.

3. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?

Considero que esta vulnerando porque no están claras las normas, como no hay norma que la regule, existen muchas controversias, pero en mi opinión no afecta el derecho a la identidad siempre y cuando se haga conforme a la norma.

**Objetivo específico 3:** Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.

1. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?  
Si fue beneficio porque ha dado solución y regularización ante un problema latente y nos sirve de referente para aplicar en nuestro país.
2. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?  
Considero Beneficio, el derecho debe regular conductas y dar solución a problemas de la sociedad.
3. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión al respecto?  
Un caso muy notorio y cuestionario fue del polémico Ricardo Moran, el mismo que presenta ideas diversas en relación al actuar de RENIEC y del Tribunal Constitucional, la situación es comentada sería, como el tiene dinero puede hacer lo que quiera, mientras que otras familias que pueden tener este problema no pueden acceder a este beneficio por factores económicos.

**Objetivo específico 4:** Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?  
Considero que aun no estamos preparado ni jurídicamente ni culturalmente.
2. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?  
  
No hay avances significativos, proyectos de leyes que se quedaron en las intenciones.
3. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?  
En mi opinión la aplicación sería lenta porque considero que aun no estamos preparados para asumir y conllevar con éxito este procedimiento, primero capacitando a los sectores de salud, a la población para ser empático y al mismo tiempo responsables, luego a través de un proyecto de ley regularizar de acuerdo a nuestra realidad no copia y pega de otros países.

**SELLO Y FIRMA**

  
Abg. Gely Bóttocarrero Guevara  
Reg-12AP. 4488





ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL  
DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023.**

**AUTORES**

Mendoza Viera Alexander

Pingo Fernández Pablo César

Entrevistado:	<i>Kelly del Pilar Guarnizo García</i>
Profesión/Cargo:	<i>Abogada</i>
Institución:	<i>Joder Judicial - Piura</i>
Cargo:	<i>Secretaria Judicial</i>

**Guía de entrevista a expertos en derecho constitucional.**

**Objetivo General:** Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.

1. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?  
No existe regulación expresa
2. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?  
Artículo 2 inciso 1 de la constitución
3. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?  
No, por el contrario afianzaría la identidad del niño.

**Objetivo específico 1:** Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.

1. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?

Es una técnica que permite de alguna manera cumplir con el rol reproductor que muchas madres no tienen por múltiples razones, por lo que considero correcta su aplicación en la medida que se efectúe conforme los parámetros normativos.

2. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?

No, en el Perú no existe regulación expresa por lo que un primer paso a efectuar sería la modificación constitucional respecto de este derecho.

3. A partir de su experiencia profesional ¿cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?

Establecer Criterios de determinación para proceder a otorgar un tratamiento de reproducción asistida.

**Objetivo específico 2:** Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.

1. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?

El artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú

2. A nivel internacional, ¿cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?

La Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre artículo Xvii

3. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?

Parcialmente.

**Objetivo específico 3:** Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.

1. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?

Si.

2. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?

Sería beneficiosa, porque coadyuva a ejercer el derecho de reproducción del hombre


3. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión al respecto?

No.

**Objetivo específico 4:** Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?  
No.
2. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?  
Aún no se ha abordado regulación al respecto.
3. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?  
En principio efectuar una modificación a la regulación normativa que brinde un alcance desde RENIEC hasta la regulación procesal y Constitucional.

**SELLO Y FIRMA**

  
Abog. Kelly del Pilar Guamizo García  
SECRETARÍA JUDICIAL  
DECISORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL  
DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023.**

**AUTORES**

Mendoza Viera Alexander  
Pingo Fernández Pablo César

**Entrevistado: Mg Ab María Milagros Fernández Castro**

**Profesión/Cargo: Abogada**

**Institución: Corte Superior de Justicia Sullana**

**Cargo: Especialista de Audiencia**

**Guía de entrevista a expertos en derecho constitucional.**

**Objetivo General:** Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.

1. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?

En el Perú aún tenemos una deuda frente a la maternidad subrogada pues no contamos con una norma que le de un panorama claro y preciso de como realizar este procedimiento que hoy en día se ve uy a menudo, en nuestro País Solo contamos con una la Ley 26842, **Ley General de Salud**, en su artículo 7 que hace referencia a un tratamiento de infertilidad, pero no precisamente sobre maternidad subrogada.

2. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?

Principalmente se encuentra en nuestra constitución Política en su art. 2 inciso 1. Derecho a: la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

3. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?

En definitiva, que sí, desde luego que afecta, la ausencia de un marco regulatorio sobre la maternidad subrogada deja un vacío en nuestra legislación pues a partir de ello nuestro sistema judicial no se encuentra preparado para

Abg. María Milagros Fernández Castro  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA  
MÓDULO PENAL  
Corte Superior de Justicia de Sullana



solucionar un caso de esta magnitud, provocando que el más perjudicado sea en este caso el niño, afectando este derecho a la identidad reconocido en nuestra carta magna.

**Objetivo específico 1:** Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.

1. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?

Es un tema muy amplio sin embargo desde mi punto de vista estos procedimientos de reproducción asistida serían como una solución para aquellas familias que frente a una imposibilidad física de tener hijos puedan finalmente cumplir con ese anhelo de poder ser madres y padres, a nivel mundial en muchos países se practican estos procedimientos, claro está se debe cumplir con ciertos requisitos y una evaluación emocional favorable para dar pase a estos tratamientos, sin embargo en el Perú no hay marco normativo que regule su aplicación.

2. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?

Muy a pesar diría que el Perú aun no se encuentra a la par de otros países donde ya se cuenta con una normativa vigente sobre diversos métodos de tratamientos de reproducción asistida, como por ejemplo en EE. UU, Brasil, Canadá entre otros países que ya son regulados jurídicamente. Plantearía un proyecto de ley específicamente sobre los tratamientos de reproducción asistida donde contenga lineamientos específicos y rigurosos sobre las mismas, claro está no perdiendo el verdadero enfoque sobre la maternidad subrogada que sea para personas que realmente necesitan estos tratamientos y que el fin es tener una familia, sin embargo, precisar que en este grupo no estarían personas que por capricho o gustos quieran acogerse a estos tratamientos.

3. A partir de su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?

Las TERAS, Puntos más importantes serían en principio quienes y bajo que circunstancias las personas se van a someter a un tratamiento de reproducción asistida, la maternidad subrogada personas que sean sumamente responsables y que sean personas que están de acuerdo a llevar un proceso de maternidad subrogada. Que tengan conocimiento de como es el proceso y cual es la finalidad de someterse a este método, por otro lado, ver los establecimientos donde se practiquen y lleven estos tratamientos, que sean médicos capacitados evaluados constantemente por el MINSA, que estén

Abg. María Ingrid Fernández Castro  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA  
MÓDULO PENAL  
Corte Superior de Justicia de Sullana

habilitados para realizar estos tratamientos, finalmente velar por el interés superior del niño frente a consecuencias jurídicas.

**Objetivo específico 2:** Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.

1. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?

Nuestra carta Magna en su artículo 2 Derechos Fundamentales de la Persona.

Nuestro código Civil en su art 19.

Código de los niños y adolescentes Ley 27337 en su art.6, derecho a la Identidad.

2. A nivel internacional, ¿Cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?

A nivel internacional tenemos:

El 71° Período Ordinario de Sesiones; celebrado en Río de Janeiro, Brasil, del 30 de julio al 10 de agosto del 2007; el Comité Jurídico Interamericano aprobó la Resolución CJI/Res.137 del 10/08/2007 titulada "El Alcance del Derecho a la Identidad"

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XVII)

Convención Americana sobre los Derechos Humanos art 3

La Declaración Universal de los Derechos Humanos art. 6

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art 16

3. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?

Relativamente considero que sí, porque al no haber un marco normativo que regule explícitamente la maternidad subrogada y demás tratamientos de reproducción asistida, genera un problema con el interés superior del niño lo que significa la ausencia y un vacío legal respecto a la filiación y los demás derechos como a la identidad del niño.

**Objetivo específico 3:** Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.

Abg. María Mercedes Fernández Castro  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA  
MÓDULO PENAL  
Corte Superior de Justicia de Sullana



1. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?

Los países que actualmente se dan este tipo de tratamientos y donde existe un marco regulatorio ya establecido, cumplen con ciertos parámetros establecidos rigurosamente, es decir el estado les garantiza seguridad jurídica para aquellos casos en que se quiera emplear este tipo de tratamientos como la maternidad subrogada, se desarrollen en ambientes adecuados altamente calificados sin perder el fin de estos métodos que es el anhelo de ser papas para aquellas personas que se encuentren imposibilitadas de poder procrear, en definitiva considero que sí, claro está poniendo ciertos límites y con consecuencias jurídicas a quienes incumplan la normativa vigente de los estados que permiten estos tratamientos.

2. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?

En definitiva, que si, en el Perú existe ese vacío legal, sería de mucho beneficio porque de esa manera daríamos seguridad jurídica, evitaríamos que esto se practique en lugares clandestino y sin ningún control, se estarían controlando a las personas que se sometan a este tratamiento y las instituciones que brinden las garantías del caso.

3. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión al respecto?

La pareja chilena que fue acusada de trata de personas en el año 2018. Jorge Tovar Pérez y Rosario Madueño Atalaya quienes tienen una pareja de gemelos que fueron concebidos a través de la maternidad subrogada y que en su momento fueron detenidos en el Perú. Mi opinión de este caso es que la ausencia de un marco regulatorio dio origen a una vulneración de derecho a la libertad en su momento y a ser tratados de manera muy injusta, acusados de trata de personas que es un delito muy grave es por eso que hoy es muy necesario contar con una norma que regule explícitamente estos procedimientos de tratamientos de reproducción asistida.

**Objetivo específico 4:** Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?

Considero que no, porque no existe norma alguna que regule de manera clara los tipos de tratamientos de reproducción asistida, por lo tanto, sin una norma clara no tendríamos un panorama claro y es ahí donde se vienen problemas jurídicos que impiden un adecuado tratamiento lo que perjudicaría el interés superior del niño.

Abg. María Milagros Fernández Castro  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA  
MÓDULO PENAL  
Corte Superior de Justicia de Sullana

2. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?  
Muy poco pues no hay regulación clara sobre los métodos de reproducción asistida,
3. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?  
En principio una norma general que regule de manera clara los tratamientos de reproducción asistida como la maternidad subrogada y luego los ajustes a nuestro código civil y de niños y adolescentes además de ver las instituciones que se encuentren aptas para realizar este tipo de procedimientos.

**SELLO Y FIRMA**

  
Abg. María Milagros Fernández Castro  
ESPECIALISTA DE AUDIENCIA  
MÓDULO PENAL  
Corte Superior de Justicia de Sullana

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Mg. Abg. María Milagros Fernández Castro  
Especialista de Audiencia  
Módulo Penal  
Corte Superior de Justicia de Sullana



ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL  
DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023.**

**AUTORES**

Mendoza Viera Alexander

Pingo Fernández Pablo César

<b>Entrevistado:</b>	<b>JACINTO</b>	<b>YGOR</b>	<b>CRUZ</b>	<b>FERNANDEZ</b>
<hr/>				
<b>Profesión/Cargo:</b>	<b>ABOGADO</b>			
<hr/>				
<b>Institución:</b>	<b>MINISTERO PÚBLICO</b>			
<hr/>				
<b>Cargo:</b>	<b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO</b>			
<hr/>				

**Guía de entrevista a expertos en derecho constitucional.**

**Objetivo General:** Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.

1. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?

A la fecha en nuestro país no existe un marco jurídico que regule de manera específica la maternidad subrogada.

2. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?

El derecho a la identidad es un derecho fundamental regulado en la Constitución Política y Código Civil.

3. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?

Por supuesto que afecta el no existir una regulación expresa que proteja al menor fruto de la maternidad subrogada, y se puede apreciar que a la fecha existe varios procesos en nuestro país de menores que no pueden hacer ejercicios de sus

derechos al no contar con marco legal que lo regule e incluso ni hacer ejercicio de su derecho a la identidad, debido a que no pueden ser inscritos en reniec, debido a las limitaciones de las normas en la materia y que limita que pueda ejercer otros derechos.

**Objetivo específico 1:** Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.

1. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?

Si bien es cierto no se encuentra regulado normativamente y puede ser cuestionada moralmente, es una realidad en nuestro país y en todo el mundo, pues debido a problemas de concepción de los padres, es una opción válida en la que cada vez más parejas puedan cumplir el deseo de ser padres, considero que es una alternativa que puede ayudar a muchas familias a cohesionarse y fortalecerse con una adecuada regulación normativa.

2. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?

De ninguna manera mientras que en países desarrollados como estados unidos o europeos la maternidad subrogada es una alternativa debidamente normada, en países sudamericanos como Brasil y Uruguay dan sus primeros pasos en regularlo, mientras otros como el Perú solo cuenta con contadas propuestas que no han sido tratadas seriamente.

3. A partir de su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?

Al no existir en específico marco normativo es necesario formular uno específico, pero al hablar de tratamientos de reproducción asistida, es un tema muy amplio desde la concepción in vitro, maternidad subrogada, entre otras formas, considero importante que se regule desde la concepción, el tratamiento, tipos formas, personas autorizadas, derechos, obligaciones, limitaciones y consecuencias ante una inadecuada praxis entre muchas más.

**Objetivo específico 2:** Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.

1. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?

El derecho a la identidad es un derecho humano reconocido por distintos instrumentos internacionales y algunos de ellos aplicables a nuestro país, asimismo este es regulado por la Constitución Política y Código Civil.

2. A nivel internacional, ¿Cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?

La Convención Americana sobre derechos humanos, Pacto Internacional sobre Derechos civiles y políticos, la Convención sobre los derechos del niño, entre otros

3. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?

Considero que si se vulnera respecto de los tratamientos de reproducción asistida pues debido a la falta de regulación no es posible que se reconozca derechos fundamentales como la identidad y otros derechos conexos necesarios para el bienestar y desarrollo del niño y de sus padres.

**Objetivo específico 3:** Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.

1. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?

Si porque simplifica regula el tratamiento y simplifica el tramite para que la persona pueda adquirir derechos, evitando así todo tipo de trato diferente.

2. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?

Es beneficioso porque pondría en salvaguarda los derechos y obligaciones de los actores de este tipo de tratamientos de reproducción, aunado a ello evitaría que se realicen este tipo de practicas fuera de la ley y que al ser cada vez mas utilizadas en necesario se regule.

3. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Si claro el del conductor de televisión Ricardo Moran, en el mismo que los niños producto de maternidad subrogada tenían la nacionalidad americana, pero no podían adquirir la nacionalidad peruana a pesar de tener padre peruano y todo ello por no existir regulación al respecto, considero que es una grave afectación a los derechos de los niños y del padre.

**Objetivo específico 4:** Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?

No considero que es necesaria modificaciones al Código Civil y la creación de una norma específica que regule estas prácticas.

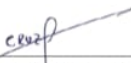
2. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?

Considero que no hubo ningún avance.

3. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?

La modificación del Código Civil que regula los derechos, sobre la materia y la vigencia de una ley y su respectivo reglamento, todo ello con un adecuado estudio técnico y jurídico.

**SELLO Y FIRMA**

  
JACINTO YGOR CRUZ FERNANDEZ  
DNI N° 44469562  
ICAS 612



ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**REGULACIÓN DE LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO FUNDAMENTO DEL  
DERECHO A LA IDENTIDAD, PERÚ 2023.**

**AUTORES**

Mendoza Viera Alexander  
Pingo Fernández Pablo César

**Entrevistado: MARKOVIC RUJEL GINGER KARINA**

**Profesión/Cargo: ABOGADA - DOCENTE**

**Institución: UCV**

**Cargo: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO**

**Guía de entrevista a expertos en derecho constitucional.**

**Objetivo General:** Determinar si la regulación de la maternidad subrogada, fundamentará el derecho a la identidad en el Perú, 2023.

1. ¿Cuál es el marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú?  
\_\_\_\_\_ NO HAY UN MARCO  
NORMATIVO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Cuál es el marco regulatorio del derecho a la identidad en el Perú?  
CONSTITUCION POLITICA DEL  
ESTADO. \_\_\_\_\_  
CODIGO CIVIL

LEY  
31120 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que la inexistencia del marco regulatorio de la maternidad subrogada en el Perú afecta el derecho a la identidad? ¿de qué manera lo afecta?  
NO, PORQUE SE PARTE DE CONCEPTOS BASICOS, MATERNIDAD SUBROGADA O VIENTRE DE ALQUILER NO ORIGINA LA IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE LLEVA EN SU VIENTRE AL FETO, SINO ES UNA TECNICA DE REPRODUCCON ASUISTUIDA, EN LA CUAL LA UJER QUE GESTA UN EMBARAZO CUYO EMBRION LE PERTENCE A OTRA GENETICAMENTE SU IDENTIDAD GENETICA ES DESDE EL PUNTO DE VISTA BIOLOGICO

**Objetivo específico 1:** Analizar la legislación peruana en lo correspondiente al tratamiento de reproducción asistida en el Perú.

1. Sobre la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú ¿cuál es su opinión? ¿considera correcto su aplicación?

\_SI, SON TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA QUE LE PERMITE A LA PAREJAS QUE NO PUEDEN TENER HIJOS ACCEDER A UN EMBARAZO BAJO ESTAS TECNICAS DE REPRODUCCION O A LA MUJER QUE DESEA SER MADRE PODER PROCREAR

2. Desde su punto de vista profesional, ¿considera que el Perú se encuentra en línea con otros países en lo correspondiente a los tratamientos de reproducción asistida? ¿Qué modificaciones normativas plantearía?

\_NO, DESDE EL PUNTO DE EVISTA NORMATIVO DEBERIA DE IMPLEMENTARSE.

\_DEBERIA E IMPLEMENTARSE LA MATERNIDAD SUBROGRADA

---

---

---

---

---

3. A partir de su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los puntos más importantes a abordar en materia de regulación de los tratamientos de reproducción asistida en el Perú?

\_EN REALIDAD SE DEBE DE ABORDAR EL TEMA DE LOS COSTOS, YA QUE ESTOS SON DEMASIADOS ALTOS, LA CLINICAS QUE BRINDAN ESTOS TIPOS DE TRATAMIENTOS EN NUESTRO PAIS SON EXCLUSIVAS Y ES POR ELLO QUE LOS COSTSO DEL TRATAMIENTO SON UYY ELEVADOS, QUE NO ES TAN FACIL SU ACCESIBILIDAD. \_\_\_\_\_

**Objetivo específico 2:** Delimitar el contenido del derecho a la identidad en casos de tratamiento de reproducción asistida.

1. Sobre el derecho a la identidad en el Perú ¿cuál es la base normativa que ampara este derecho?

\_\_CONSTITUCION POLITICA, CODIGO CIVIL Y LA LEY 31120

---

---

---

---

---

---

---

2. A nivel internacional, ¿Cuál es la normativa que ampara el derecho a la identidad?

\_\_DERECHOS HUMANOS

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Considera usted que en la actualidad el derecho a la identidad es vulnerado en el Perú? De ser el caso, ¿de qué manera se vincula dicha vulneración con la aplicación de los tratamientos de reproducción asistida?

\_\_PARTICULARMENTE NO, LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA NO VULNERAN ESTE DERECHO.

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 3:** Revisar legislación comparada, jurisprudencia o precedentes, relacionados tratamiento de reproducción asistida.

1. ¿Considera usted que la regulación de los tratamientos de reproducción asistida ha sido beneficiosa en aquellos países en los que se viene aplicando?

\_\_\_\_\_ CLARO QUE SI., MUJERES DE MAS DE 50 AÑOS PUEDEN HOY  
EN DIA PROCREAR HIJOS Y ESTAS HAN PODIDO LOGRAR SUS  
OBJETIVOS \_\_\_\_\_ DE  
VIDA. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Considera que, de aplicarse dicha regulación en el Perú, será beneficiosa o, por el contrario, considera que sería perjudicial? ¿por qué?

\_\_\_\_\_ SERIA  
BENEFICIOSA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. Desde su experiencia profesional, ¿Conoce algún caso de vulneración del derecho a la identidad en el Perú? ¿Cuál es su opinión al respecto?

\_\_\_\_\_ EL CASO DE L CONDUCTOR DE FRECUENCIA LATINA, (RICARDO  
MORANTE) SUS GEMELOS QUE NO LE PERMTIAN REGISTRARLOS Y  
DARLES LA NACIONALIDAD PORQUE NO TENIA EL APELLIDO DE LA MDRE  
POR SER HIJOS PROCREADOS ATRAVES DE UN VIENTRE DE  
ALQUILER \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Objetivo específico 4:** Fundamentar la necesidad de una adecuada regulación de la maternidad subrogada en el Perú.

1. ¿Considera que el actual marco normativo peruano, permite las condiciones para generar una adecuada regulación de los tratamientos de la maternidad subrogada?



\_\_\_\_\_ NO... LA VERDAD NI SUS LUCES,, LE FALTA MUCHO A  
NUESTRO PAIS EN ESTA  
MATERIA. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. En su opinión, al año 2023, ¿qué tanto considera que se ha avanzado en el Perú, en lo correspondiente a la maternidad subrogada o vientre de alquiler?

\_\_\_\_\_ EN  
NADA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Cuál sería su propuesta para la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?

\_\_\_ NO SOLO ES EL HECHO DE TOMAR LA PARTE LEGAL DEBE DE IR DE LA  
MANO DE LA PARTE DE LA DOCTRINA MEDICA PARA QUE SE TOME EN  
CUENTA LOS PROCEDIMIENTOS Y QUE ESTOS SEAN DE FACIL  
ACCESIBILIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DE  
COSTOS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SELLO Y FIRMA**

\_\_\_\_\_

